NIEVES ARELI MEDINA GONZALEZ (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 29/12/2025
HASH: e16c67cf2baeeb3a38ec2756fdc380061a

YAIZA CÁCERES LORENZO (2 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/12/2025
HASH: a078c231c279bfc2a17dc98bcc2bd2cbf



Ayuntamiento de Tijarafe

# SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 161225

## Asistentes

**Sra. Alcaldesa – Presidenta**
DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO
**Sres/as. Ttes. de Alcalde**
DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ
DON SAMUEL PÉREZ CRUZ
**Sra. Secretaria – Interventora Interina**
DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto. No asistió, pero excusó su ausencia, doña Diana Lorenzo Brito.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

## 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2025.

## 2.- INSTANCIAS.

**Nº.- 3330 (P.- 2), DE 041225, DE [redacted] CON DNI Nº [redacted] REPRESENTADA POR [redacted] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [redacted]**

VISTA la instancia del encabezado, solicitando la concesión de larga duración del nicho [redacted] Cementerio Municipal, donde se encuentran los restos de [redacted] la Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN DE NICHO……..... 450’00 EUROS.
UNIDAD DE INHUMACIÓN……24,00 EUROS.
TASA PORMANTENIMIENTO……10,00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA……12,00 EUROS.
**TOTAL..... 496,00 EUROS**

**Nº.- 5327 (P.- 2), DE 031225, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] DOMICILIADO EN [redacted]**

VISTO que por don [redacted] según fecha del encabezado, se solicita el traspaso a

su nombre de los nichos [redacted] del Cementerio Municipal, que figura nombre de doña [redacted]

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente condicionado a la acreditación de la condición de únicos herederos del firmante o autorización de los titulares.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de don [redacted] y, en consecuencia, traspasar a su nombre los nichos [redacted] del Cementerio Municipal, que figura nombre de doña [redacted] y don [redacted]

**Nº.- 3247 (P.- 2), DE 271125, DE DOÑA [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [redacted]**

VISTO que por doña [redacted] según fecha del encabezado, se solicita el traspaso a su nombre del nicho [redacted] del Cementerio Municipal.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente condicionado a la acreditación de la condición de únicos herederos del firmante o autorización de los titulares.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de doña [redacted] y, en consecuencia, traspasar a su nombre del nicho [redacted] del Cementerio Municipal.

**Nº.- 5487 (P.- 2), DE 151225, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] REPRESENTADO POR [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted]**

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de cenizas de su difunto padre don [redacted] en el nicho [redacted] la Junta de Gobierno de 281125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

UNIDAD DE INHUMACIONES..... 24'00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA…….. 12'00 EUROS
**TOTAL..... 36,00 EUROS**

**Nº.- 11 (P.- 2), DE 080218, DE DON [redacted] CON NIE [redacted] REPRESENTADO POR [redacted] CON DNI Nº**

[redacted] **CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA** [redacted]

VISTO que por don [redacted] representado por don [redacted] se solicita modificación de la licencia de construcción de Establecimiento Extrahotelero en el Medio Rural, Casa en el Medio Rural CMR), [redacted]

sita en [redacted] parcela de referencia catastral [redacted] otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2018, [redacted]

VISTO que la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2022, adoptó sobre el expediente objeto de este informe, el siguiente acuerdo:

> "**Primero.**-Inadmitir la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto denominado "Casa en medio rural en Tijarafe + cambio de uso construcciones turísticas", en el término municipal de Tijarafe, promovido por D. [redacted] y denominado por el Ayuntamiento de Tijarafe como "Modificación de la licencia administrativa para el proyecto de establecimiento turístico extrahotelero en la tipología de casa en el Medio Rural (CMR) y piscina y que incluye el cambio de uso de construcciones turísticas, en una parcela situada en [redacted] al no ser susceptible de someterse a dicha evaluación conforme al párrafo tercero del artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
>
> **Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al órgano sustantivo y a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural."

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 15 de noviembre de 2022, actualizado con fecha 4 de abril de 2024, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

> **PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**
>
> Visto el Plan General de Ordenación en vigor, aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y medio ambiente de Canarias de fecha 30 de Junio de 2010 y publicado en el B.O.C. del día 25 de enero de 2011, la parcela en la que se localiza la actuación solicitada se encuentra afectada por de la delimitación del Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA-1) y suelo rústico de Protección Hidráulica (SRPH). Si bien la actuación se emplaza en la parte de la parcela delimitada como suelo rústico de protección agraria tipo 1 (SRPA-1).



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano J-0 del PGO vigente.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

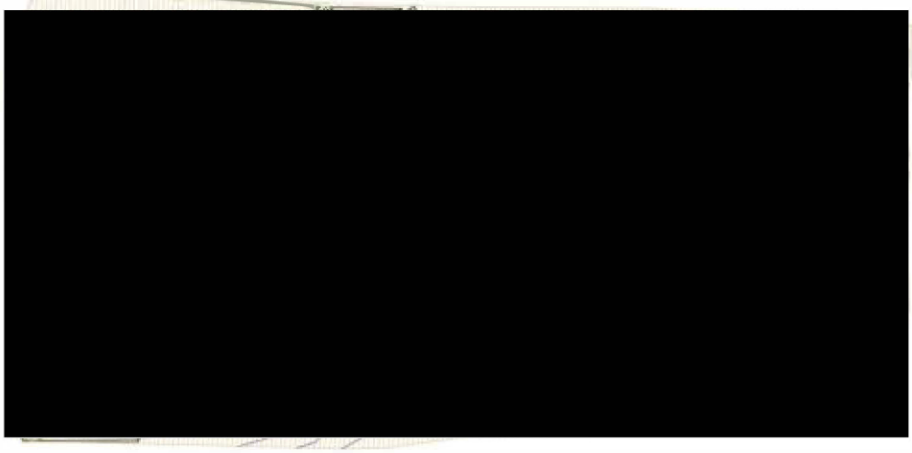


**Imagen parcial del plano de emplazamiento del proyecto presentado.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN Bb de valor natural y productivo, en una subzona Bb3 y en una zona OT Bb3.1 de Interés Agrícola intensivo.

**SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**

**Antecedentes:** Según documentación obrante en esta administración sobre la parcela objeto de actuación consta la emisión de licencia administrativa otorgada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 2018 para la ejecución de las obras necesarias para implantar un Establecimiento Extrahotelero en el Medio Rural, Casa en el Medio Rural CMR),

Así mismo consta licencia municipal otorgada al promotor por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2018, para la ejecución de las siguientes obras en el lugar de emplazamiento de la actuación:

El establecimiento cuenta ya contaba con informe de clasificación provisional e inscripción en el Registro General Turístico mediante resolución

**Modificación proyectada:**
El documento aportado modifica el establecimiento turístico extrahotelero en la tipología de Medio Rural (EEMR) con piscina inicialmente autorizado,

Se informa sobre un proyecto de ejecución suscrito por el arquitecto

El proyecto desarrolla dos intervenciones:

*Imagen parcial cuadro de superficies del proyecto.*

[redacted]

[redacted]

*Imagen parcial cuadro de superficies del proyecto.*

[redacted]

[redacted]

**Imagen parcial primera hoja del documento público.*

El centro geométrico de la actuación propuesta se emplaza sobre la parcela de referencia catastral [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

En la actualidad la explotación agrícola de la parcela está en estado de recuperación, habiéndose ejecutado el

abancalamiento autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2018. [redacted]

**TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

[redacted]

Según el Artículo 52º de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, relativo a las Determinaciones de Ordenación de Directa Aplicación en su apartado d) establece:
*"Ninguna edificación podrá superar las dos plantas de altura en cualquiera de sus fachadas con respecto al terreno en el que se implanta, aplicándose los criterios de medición de la altura establecidos en la norma 18.1, b) del PTET La Palma. Al propio tiempo, se consideran determinaciones de aplicación directa para cualquier edificación que se emplace en suelo rústico, sea turística o no, los esquemas establecidos con ese carácter en el apartado 2 de la citada norma 18.1, b) del PTET La Palma".*

Visto el artículo 60 de la normativa Urbanística de la Ordenación estructural, relativo a las condiciones generales para el uso turístico en suelo rústico y visto el artículo 62 de estándares generales para uso turístico en suelo rústico y examinado el proyecto básico presentado, éste cumple con sus prescripciones.

El artículo 68 de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural, regula el uso turístico en establecimientos turísticos de pequeña dimensión en el punto tercero, como uso permitido y autorizable, concretamente dentro del apartado d),2), que establece:
*"d) Uso turístico, se admite en las modalidades genéricas de Turismo rural o identificado con rural, en las categorías y en las modalidades específicas de productos que son autorizables de acuerdo a los artículos 7 y siguientes de la Ley 6/2002, de 12 de junio, y con las limitaciones y condiciones determinadas en el PTELPA para esta categoría de suelo rústico, y siempre y cuando sean compatibles con los valores en presencia y se trate de las subcategorías siguientes de establecimientos: (...)*
*2) Establecimientos turísticos de pequeña dimensión identificados con Rural, en unidades aisladas de explotación turística, bajo las condiciones del uso turístico establecidas en la presente Normativa urbanística de Ordenación Estructural, y en el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística dentro de las condiciones y los límites superficiales y de capacidad que determine la normativa sectorial de aplicación y con los límites de capacidad alojativa determinada por las Unidades Territoriales Específicas y las Unidades Territoriales Homogéneas definidas en el referido planeamiento territorial."*

Según el artículo 68.2 de la normativa urbanística (Ordenación Estructural) para el caso de que se pretenda implantar varios usos, actividades, construcciones e instalaciones en una misma finca o unidad apta para la edificación, ya sean característicos o permitidos y autorizables, el cómputo total de la superficie máxima construida en la citada finca o unidad apta para la edificación correspondiente, no podrá superar el 0,05 m2/m2 de edificabilidad, excepto para el uso turístico en la categoría de hoteles que sería del 0,2 m2/m2. Para el caso que no ocupa no se pretenden implantar otros usos en la parcela que impliquen edificabilidad.

Visto el Plan Insular de Ordenación, para la zona Bb3.1 de interés agrícola intensivo, regulado en el artículo 218, en lo relativo a los usos compatibles autorizados con limitaciones, se recoge el uso turístico cuando lo autorice el Plan Territorial Especial de ordenación de la Actividad Turística.

Es de aplicación lo recogido en el artículo 16 de la Ley 14/2019 de 25 de abril de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

**CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.**

El proyecto básico y de ejecución examinado cumple en cuanto a las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto.

**QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).**

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2016, DE 27 DE SEPTIEMBRE, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2002, DE 12 DE JUNIO, SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LAS ISLAS DE EL HIERRO, LA GOMERA Y LA PALMA / LEY 14/2019 DE 25 DE ABRIL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LAS ISLAS DE EL HIERRO, LA GOMERA Y LA PALMA.**

La solicitud fue iniciada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 14/2019; la actuación solicitada descrita en el documento técnico, cumple con las previsiones recogidas por los dos textos normativos citados.

El establecimiento extrahotelero que se modifica ya contaba con informe de clasificación provisional e inscripción en el Registro General Turístico, resolución del Cabildo Insular de la Palma [redacted]

**SÉPTIMO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.**
Los establecimientos turísticos de pequeña y mediana dimensión, deben de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por aplicación de la letra i), grupo 9, anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, **sin embargo, para el caso que nos ocupa, el Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental de La Palma concluyó con el siguiente acuerdo:**

*"**Primero**.-Inadmitir la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto denominado "Casa en medio rural en Tijarafe + cambio de uso construcciones turísticas", en el término municipal de Tijarafe, promovido por [redacted] y denominado por el Ayuntamiento de Tijarafe como "Modificación de la licencia administrativa para el proyecto de establecimiento turístico extrahotelero en la tipología de casa en el Medio Rural (CMR) y piscina y que incluye el cambio de uso de construcciones turísticas, en una parcela situada en [redacted] al no ser susceptible de someterse a dicha evaluación conforme al párrafo tercero del artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
***Segundo**.- Notificar el presente acuerdo al órgano sustantivo y a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural."*

La actuación no se desarrolla en espacios de la Red Natura 2000.

**OCTAVO: CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 142/2010, DE 4 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO Y SE MODIFICA EL DECRETO 10/2001 DE 22 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTÁNDARES TURÍSTICOS.**

Dado el nivel de desarrollo de la documentación aportada, el cumplimiento de aquellos aspectos difícilmente cuantificables, equipamientos, infraestructuras, servicios, deberá justificarse en el trámite de la comunicación de inicio de la actividad.
Con respecto al equipamiento de la unidad de alojamiento este deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 20 (anexo 4) del reglamento de la Actividad turística, debiendo disponerse de portamaletas (o estructura apta para tal fin) y lavadora secadora.

El establecimiento extrahotelero que se modifica ya contaba con informe de clasificación provisional e inscripción en el Registro General Turístico, resolución del Cabildo Insular de la Palma [redacted]
Consta ahora resolución [redacted] 09/04/2019 del Cabildo Insular de la Palma para la modificación de la clasificación provisional citada en el apartado anterior, por la que se informaba favorable y se tomaba conocimiento y se notificaba al interesado de la modificación del informe de clasificación provisional en el que se propone un establecimiento extrahotelero en la tipología de medio rural (EEMR) [redacted]

**NOVENO. PRESUPUESTO**

Según los antecedentes obrantes [redacted] se giró liquidación provisional a don [redacted] representado por [redacted] para la licencia que ahora se modifica [redacted]

El proyecto que ahora se informa incluye un presupuesto de ejecución material que asciende a [redacted]

**Se propone una liquidación por importe de la diferencia entre lo liquidado y el nuevo presupuesto ahora presentado,** [redacted]

**DÉCIMO. CONDICIONES ESPECIALES.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 125 del documento normativo del Plan Hidrológico y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 174/1994 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Control y Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico, se establece el valor limitante de 250m3/año, para determinar cuál es la administración competente para emitir la correspondiente autorización para el vertido de aguas residuales. En consecuencia, para actuaciones extrahoteleras por encima de cinco camas corresponde al Consejo Insular de Aguas de La Palma la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

emisión de la correspondiente autorización administrativa para el vertido de las aguas residuales que genere la instalación cuando no se alcance el alcantarillado municipal. Siendo este el caso que nos ocupa. Consta en el expediente notificación de la resolución [redacted] del Consejo Insular de Aguas de La Palma, por medio de la cual se resuelve otorgar a don [redacted] autorización administrativa para el vertido de aguas residuales procedentes de la actividad turística extrahotelera, [redacted]

**A la vista de la documentación de contenido ambiental obrante en el expediente**, la primera redactada por el geógrafo [redacted] e incorporada al proyecto técnico y la última redactada por [redacted] ambas redactadas a los efectos de la evaluación ambiental del proyecto, y teniendo en cuenta que la citada evaluación no se ha considerado procedente, es por lo que, a juicio de la técnica que suscribe, **se considera adecuado incorporar como condicionantes ambientales de la licencia la adopción de las siguientes medidas**:

- No se producirá modificación alguna del terreno en ladera, que conserva los valores naturales, actuándose tan solo, sobre el terreno ya modificado.
- Se adoptarán las medidas recogidas en el documento ambiental redactado por la bióloga [redacted] e incorporado al expediente [redacted]

[redacted]

**Con carácter previo al inicio de los trabajos se debe aportar copia del parte de encargo de dirección de obras de Aparejador / Arquitecto Técnico/ Ingeniero de la Edificación /Grado en Arquitectura Técnica.**

**UNDÉCIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**
De conformidad con lo establecido en el articulo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

**DUODÉCIMO. CONCLUSIÓN.**

**1º** Vista la documentación aportada por el solicitante, proyecto de ejecución, la actuación pretendida, se ubica dentro de un suelo clasificado como rústico de protección agraria tipo 1 (RPA-1), cumpliendo la actuación propuesta con el planeamiento urbanístico de aplicación, al admitirse expresamente, el uso turístico, en la parcela en la que se emplaza la edificación.
La actuación solicitada cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 60 relativo a condiciones generales para el uso turístico en suelo rústico y el 62 de estándares generales para uso turístico en suelo rústico, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente Plan General de Ordenación.

**2º** A la vista de composición tipológica de la edificación objeto del presente informe, hay que denotar que en el entorno próximo se presentan numerosas tipologías edificatorias (tipología canaria, tipología pseudocanaria y varios ejemplos de construcciones de los años 70 y 80 con cubiertas planas e inclinadas), no existiendo homogeneidad en los criterios estéticos de las viviendas del entorno. Según la Norma 18.2 del PTETLPA las tipologías edificatorias atenderán a rasgos presentes en el entorno como tipos básicos en los que debe basarse la acción proyectual, sin embargo, también recoge que cuando la entidad o características del proyecto lo requiera, caso que nos ocupa, se utilizarán otras referencias distintas al entorno inmediato pero identificables y reconocibles como tipos empleados en el medio insular. Entendiendo a estos efectos la arquitectura del indiano, neocanaria, historicista, racionalista u otra.
El establecimiento turístico propuesto (establecimiento extrahotelero en el medio rural) integrado por una unidad alojativa, está constituido por cubiertas planas ajardinadas que potencian la integración en el paisaje, utilizando para el tratamiento de sus fachadas, revestidos ejecutados con enfoscados pintados y carpintería de aluminio anodizado.

**3º** Se ha verificado el estado actual de la parcela, estando en un proceso de recuperación de cultivo, y de ejecución de nuevos bancales según licencia municipal. En el expediente administrativo se justifica la actividad agraria existente y la prevista según informe agronómico. Este extremo deberá ser acreditado (informe agronómico) y comprobado nuevamente (desde los servicios técnicos municipales) con carácter previo a la primera ocupación del establecimiento turístico.

**4º** Según consta en la documentación administrativa que obra en el expediente éste no es susceptible de someterse a la evaluación ambiental simplificada conforme a lo dispuesto en el Art. 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Examinada la documentación indicada se concluye que el establecimiento extrahotelero en el medio rural **cumple** con las previsiones de la normativa urbanística que le es de aplicación, con arreglo a los términos del proyecto básico y de ejecución y de resto de documentación presentada; es por lo que se informa **favorablemente** desde el punto de vista técnico, estimando **puede concederse la licencia** municipal solicitada con arreglo a los términos del proyecto y resto de documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que por la Oficina de Consulta Jurídica sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo de Canarias se emitió Informe en el expediente 13/2023-1010132826, en solicitud de aclaración sobre "la necesidad o no del inicio del trámite de evaluación ambiental en expedientes de legalización de establecimientos turísticos extrahoteleros en el suelo rústico", informe facultativo y no vinculante que fue remitido al Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental con fecha 16 de enero de 2024.

VISTO el informe desfavorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, en el que se concluye lo siguiente:

Primera.- Se trata de un proyecto incluido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, por ser una obra que modifica la realidad existente.

Segunda.- El promotor ha solicitado la evaluación ambiental.

Tercera.- El Ayuntamiento de Tijarafe, como órgano sustantivo ha considerado que el proyecto debe someterse a evaluación ambiental simplificada. No consta la presentación de recurso por parte del promotor contra esta decisión municipal.

Cuarta.- En ningún momento por el Ayuntamiento de Tijarafe se ha declarado la innecesariedad de evaluación de impacto ambiental del proyecto ni el Ayuntamiento de Tijarafe cuenta con personal competente para emitir informe sobre ello. En todo caso el acuerdo municipal por el que se resolviese la innecesariedad de la evaluación ambiental podría ser susceptible de impugnación por causar un perjuicio irreparable a los derechos o intereses legítimos.

Quinta.- La evaluación de impacto ambiental, dado el carácter de acto de trámite «cualificado» y, por tanto, susceptible de recurso autónomo, podrá ser recurrida por quien no estuviere de acuerdo, cuando de dicha decisión se derive, precisamente, un efecto inmediato, bien sea la ausencia de evaluación, o bien sea la consideración de provocarse un perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No consta la presentación de recurso por parte del promotor.

Sexta.- El artículo 9.1, párrafo tercero, de la Ley 21/2013 se refiere a proyectos ejecutados totalmente y a proyectos ejecutados parcialmente. Aunque el precepto diga que "no se realizará" la evaluación de impacto ambiental de los parcialmente ejecutados, ello ha de entenderse respecto de la parte ejecutada, no de aquella aún no ejecutada, puesto que es la forma de interpretar el precepto a la luz de la prohibición de ofrecer a los interesados "la oportunidad de eludir las normas del Derecho de la Unión, o de verse dispensados de su aplicación": mal podría garantizarse dicha premisa si la mera ejecución de una pequeña parte de un proyecto sometido preceptivamente a evaluación de impacto ambiental diera cobertura a su entera exención. Ha de recordarse en este punto que, de conformidad con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, no puede resultar más beneficioso para un infractor la comisión de una infracción que el cumplimiento de las normas infringidas.

VISTAS las alegaciones presentadas por el solicitante en respuesta al trámite de audiencia concedido mediante registro de entrada [redacted] de fecha 05/05/2025, donde se concluye y solicita lo siguiente:

"dicte resolución por la que se OTORGUE EL MODIFICADO DE LA LICENCIA solicitado, condicionado al cumplimiento de las medidas ambientales reflejadas en el informe técnico de 4 de abril, y ello previa o simultánea declaración de innecesaridad de evaluación ambiental.

SUBSIDIARIAMENTE SOLICITO, que, sólo para el caso de que por ese Ayuntamiento se considere que el art. 9.1 de la LEA'13 excluye de la EIA solamente aquella parte del Proyecto parcialmente ejecutada, debiendo someterse a evaluación el resto del proyecto no ejecutado, INICIE, de conformidad con el art. 12 de la LEA'13 EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS"

VISTO el dictamen jurídico emitido por el profesor [redacted] de fecha 25/11/2025, en el que se concluye lo siguiente:

"**Primera**: El apartado tercero del artículo 9.1 de la Ley de Evaluación Ambiental establece, con el carácter de norma estatal básica, que no se realizará la evaluación de los proyectos parcial o totalmente ejecutados que no se hubieran sometido previamente a evaluación de impacto ambiental, cuando la misma hubiera sido preceptiva. La exclusión es aplicable a los proyectos que, en el momento en que fueron desarrollados, estaban sometidos a esa clase de evaluación.

**Segunda**: La medida recogida en el apartado tercero del artículo 9.1 de la Ley de Evaluación Ambiental, no resulta de aplicación cuando los proyectos en cuestión no hubieran estado sujetos a evaluación de impacto bien porque por sus características dimensión, localización…- quedaran fuera del ámbito de esa Ley (de los proyectos relacionados en sus anexos, como hasta 2018 ocurría con los

establecimientos turísticos alojativos de menos de 30 plazas), o bien porque en la fecha en que se construyeron ni siquiera existía normativa ambiental que impusiera una evaluación preventiva de sus potenciales efectos sobre el medio ambiente. En estos supuestos, la evaluación de impacto ambiental del nuevo proyecto -de la parte que lo sea- sí que debe llevarse a cabo.

**Tercera**: En atención al carácter preceptivo y determinante de la evaluación ambiental, la aplicación de la regla del apartado tercero del artículo 9.1 de la Ley de Evaluación Ambiental requiere que el órgano sustantivo realice consulte previa y preceptiva al órgano ambiental, que es quien puede rechazar la evaluación de un proyecto que se encuentre parcial o totalmente ejecutado cuando, siendo legalmente exigible, esas obras no hubieran sido objeto de tal evaluación antes de ser ejecutadas.

**Cuarta**: Una vez que se conozca el parecer del órgano ambiental, y encontrándose consolidada la situación jurídica del proyecto en cuestión sin que sea admisible el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística, el órgano sustantivo debe continuar la tramitación del procedimiento para el otorgamiento de la licencia urbanística y concederla de conformidad con la legislación, sin que la no evaluación de impacto ambiental constituya impedimento para otorgarla, puesto que es la legislación ambiental, conforme a la que se actúa, la que dispone la exclusión."

VISTA el informe-propuesta de resolución emitido por Secretaría, en el que se propone estimar las alegaciones presentadas, declarar la innecesariedad de la evaluación ambiental en este expediente y conceder la modificación de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aplicar la excepción prevista en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (EDL 2013/233747), de evaluación ambiental, y, en consecuencia, prescindir del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto presentado por el interesado, don [redacted] relativo a la modificación de la licencia municipal para la ejecución de las obras necesarias para implantar un Establecimiento Extrahotelero en el Medio Rural, Casa en el Medio Rural (CMR), sita en [redacted] parcela de referencia catastral [redacted] otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. Modificar la licencia municipal concedida a don [redacted] para la ejecución de las obras necesarias para implantar un Establecimiento Extrahotelero en el Medio Rural, Casa en el Medio Rural (CMR), sita en [redacted] parcela de referencia catastral [redacted] otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018, [redacted]

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.

- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.
- **No se producirá modificación alguna del terreno en ladera, que conserva los valores naturales, actuándose tan solo, sobre el terreno ya modificado.**
- **Se adoptarán las medidas recogidas en el documento ambiental redactado por la bióloga [redacted] e incorporado al expediente [redacted]**

[redacted]

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1771 (P.- 2), DE 090724, DE [redacted] CON CIF Nº [redacted], REPRESENTADO POR [redacted] CON DNI [redacted] CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [redacted]**

VISTO que por [redacted] representado por don [redacted], se solicita licencia para la obra de apertura de zanja para la sustitución de un tramo de conducción de 62 ml de acero galvanizado de diámetro de seis (6) pulgadas en [redacted]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 27 de noviembre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

**PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

Visto el Plan Especial del Paisaje protegido del Barranco de Las Angustias (P-14) la actuación se desarrolla dentro de un área delimitada con las siguientes categorías de suelo rústico dentro de una zona de Uso tradicional como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (SRAA) para la sustitución de tuberías y Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA) en Zona de Uso Tradicional para la sustitución de válvula.

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplazan las actuaciones se encuentra dentro de una zona OT de recursos ambientales económicos, Bb1.2 - Red Natura 2000 con actividad tradicional.

Asimismo, se constata que la actuación se encuentra dentro del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias (E.N.P. P-14), con la consideración además de Zona de Especial Conservación 160 LP Barranco de Las Angustias y Zona de Interés Especial para las Aves, Cumbres y Acantilados del Norte de La Palma, [redacted] ambas pertenecientes a la Red Natura 2000.

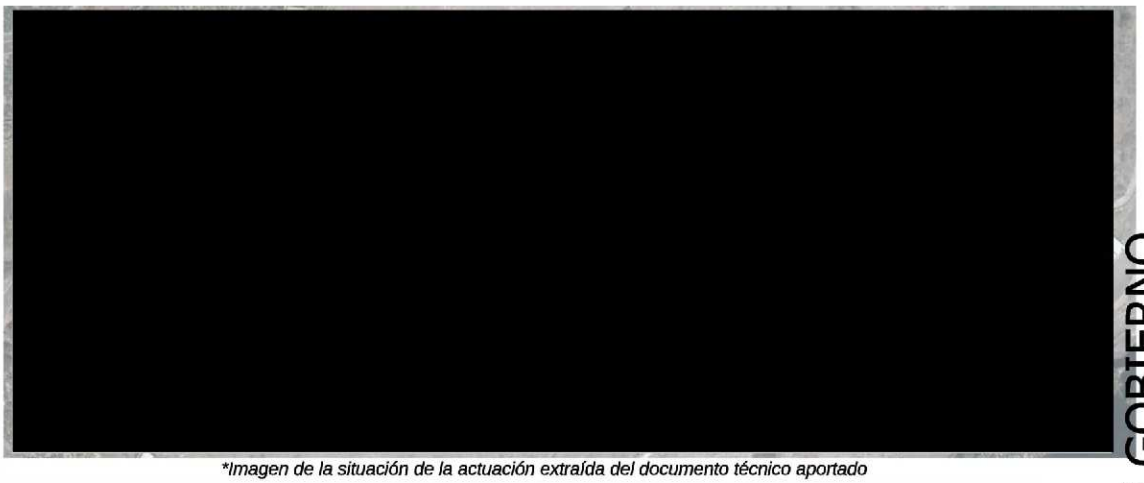


**Imagen de la situación de la actuación extraída del documento técnico aportado*

**SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**
La actuación solicitada pretende la sustitución de un tramo de conducción de 62 ml de acero galvanizado de diámetro de seis (6) pulgadas y la instalación de una válvula de desagüe.

La actuación incluye la apertura de una zanja sobre el camino de la Verada a lo largo de 40 ml, sobre tierra un tramo de 6 ml y en la ladera de unos 15 ml.

La sustitución tubería [redacted] se localizará sobre las Coordenadas [redacted]

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

**TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

El Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias quedó incluido en la red europea de espacios naturales protegidos "Natura 2000", creada por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (Directiva Hábitats).
Según el artículo 38 del Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias, para el Suelo Rústico de Protección Agraria, considera como usos compatibles: a) La mejora y rehabilitación de las edificaciones e instalaciones existentes.

El artículo 42 del Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias, relativo al suelo rústico de asentamiento agrícola de la zona de uso tradicional, señala como usos compatibles: c) las obras necesarias para el mantenimiento en adecuadas condiciones de la zona en general y de las construcciones e infraestructuras existentes.

El artículo 39.1.b) del Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias, dentro del Régimen Específico de Usos, en las Zonas de Uso Tradicional, considera como uso y actividad permitida *"Aquellas actividades productivas del sector primario que tengan por objeto el mantenimiento y mejora de las producciones agropecuarias de estas zonas, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas que sean de aplicación".*

El artículo 55 del Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias, respecto a las condiciones específicas para las nuevas conducciones y depósitos
de agua, así como para el mantenimiento y mejora de los existentes: ...

*"4. En cuanto a las nuevas canalizaciones hidráulicas u de obras de mejora de las ya existentes, deberá garantizarse la máxima integración paisajística mediante enterramiento* o *mimetización.*
*5. Las canalizaciones hidráulicas deberán ajustarse, en aquello casos que sea factible, al trazado de otras infraestructuras lineales de trazado paralelo para evitar duplicidad de impactos sobre el territorio."*

El Plan Insular de Ordenación regula en su artículo 203 los usos de las zonas Bb1.2 Red Natura con actividad tradicional, recogiendo como uso compatible autorizable el agrícola tradicional.

Los apartados 1, 2.4 y 5 del artículo 59 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a los usos, actividades y construcciones ordinarios disponen:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

*"1. En suelo rústico son usos, actividades y construcciones ordinarios los de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético, piscícola, de pastoreo, extractivo y de infraestructuras.*
*2. 4. El uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones,* de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y *el* mantenimiento de obras y *la* prestación de servicios *relacionados con el transporte de vehículos, aguas, energía u otros, las telecomunicaciones, la depuración y potabilización, el tratamiento de residuos u otros análogos.*
*5. En los usos, actividades y construcciones a que se refieren los apartados anteriores se entenderán siempre incluidos los de carácter accesorio o complementario que sean necesarios de acuerdo con la legislación sectorial que sea de aplicación, incluidos los exigidos por las normas sobre habitabilidad y prevención de riesgos laborales."*

El artículo 64 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al régimen de usos del suelo rústico de protección ambiental señala:
*"1. En el suelo rústico de protección ambiental serán posibles los usos, actividades, construcciones e instalaciones que no estuvieran expresamente prohibidos por el plan insular, los planes y normas de espacios naturales protegidos o el plan general municipal y sean compatibles con el régimen de protección al que dicho suelo está sometido, siendo preceptivo, cuando se trate de espacio natural protegido, informe previo del órgano al que corresponda la gestión.*
*2. En particular, en el suelo rústico de protección natural, paisajística y cultural solo serán posibles los usos y las actividades que sean compatibles con la finalidad de protección y los necesarios para la conservación y, en su caso, el disfrute público de sus valores."*

El artículo 66 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al régimen de usos del suelo rústico de protección agraria dispone:
*"1. En los suelos rústicos de protección agraria, en particular, podrán realizarse los usos ordinarios, incluyendo los complementarios, a que se refiere el apartado 2 del artículo 59 de esta ley, con el alcance que, en su caso, pueda precisar el planeamiento aplicable.*
*"2. En el suelo rústico de protección agraria incluido en espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el correspondiente a esa subcategoría de protección agraria, salvo que se encuentren expresamente prohibidos por el plan insular de ordenación o por el plan del espacio, o bien resulten manifiestamente incompatibles con los valores protegidos de acuerdo con el instrumento de ordenación del espacio. En todo caso, en estos suelos se permite la utilización de mecanización agraria básica."*

Asimismo, en estos suelos el otorgamiento de cualquier título habilitante requiere de un informe previo sobre compatibilidad con la ordenación del espacio natural protegido y, en su defecto, con los valores determinantes de su clasificación, emitido por el órgano al que corresponda su gestión. Este informe consta incorporado al expediente siendo su sentido favorable a la realización de la actuación solicitada.

**CUARTO. PRESUPUESTO.**
El presente presupuesto de ejecución material presentado por el antedicho solicitante asciende a la expresada cantidad [redacted]

**QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.**
Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Para la apertura de las zanjas deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,65 m.

-Profundidad .. 1,25 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja, el resto de la excavación se hormigonará hasta 6 cm por debajo de la capa de rodadura de la vía, los cuales serán colmatados con mezcla asfáltica de las mismas características de la existente.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

**Se tendrá en cuenta el condicionado recogido el apartado segundo de la parte resolutiva del informe de compatibilidad (resolución número 2025/3404 de fecha 15/04/2025), emitido por el Cabildo Insular de La Palma, que literalmente establece:**

*"a. No tendrá cabida en ningún momento ninguna actividad que no estuviese incluida en la memoria del proyecto presentado. Las dimensiones de las obras se ajustarán a lo expuesto en el proyecto.*

*b. En caso de que se viesen afectados ejemplares de especies protegidas como el bejeque (Aeonium davidbramwellii) o de retama (Retama rhodorhizoides), se deberán solicitar los permisos correspondientes.*

*c. El proyecto deberá cumplir todos los condicionantes específicos que para este tipo de actuaciones establece el Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias en su artículo 55:* Condiciones para las nuevas conducciones y depósitos de agua, así como para el mantenimiento y mejora de las existentes.

*d. Considerando que el área de actuación es una ZEPA y que en el área se encuentran especies protegidas como las señaladas, se deberá prestar atención de manera que las actuaciones a realizar lo hagan produciendo el mínimo ruido posible y minimizar así el impacto sobre estas especies. Asimismo, se deberá comprobar que sobre las plantas presentes no*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

*se encuentre ninguna especie nidificando, en cuyo caso, las obras se deberán posponer hasta que las aves terminen su periodo de reproducción.*

*e. Una vez finalizadas las obras se procederá a la retirada de todo el material sobrante y la maquinaria utilizada a tal efecto.*

*f. Los cambios de combustibles se realizarán sobre una superficie impermeable y los combustibles usados."*

**SEXTO. FIANZAS**
Con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de la gestión de los residuos de construcción y demolición, según Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y Decreto 44/2014, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro, las entidades locales podrán exigir el pago de una fianza o garantía financiera equivalente que garantice la correcta gestión de los residuos, previo al otorgamiento de la licencia urbanística.
**En base a la normativa de aplicación indicada y como garantía para la reposición de la base de asfalto de la vía afectada por los trabajos, desde este servicio se propone, establecer una fianza [redacted] que una vez demostrado, por parte del promotor, la correcta gestión de los residuos de construcción y la reposición de la capa de rodadura afectada se procederá a su devolución.**

**SÉPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**
De conformidad con lo establecido en el articulo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

**OCTAVO. CONCLUSIÓN.**
En base a lo anteriormente expuesto, visto el Plan General de Ordenación de Tijarafe, vista la documentación presentada por la propiedad y a la vista de la ya citada resolución del Cabildo Insular de la Palma se concluye con el pronunciamiento de favorable a la actuación por considerarse compatible con lo recogido en el Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias y no afectar a sus fundamentos de protección e, igualmente, no entrar en conflicto con los objetivos de conservación de la ZEC ES7020021.
Es por lo que se informa por parte de este Servicio Técnico Municipal **favorablemente, estimando puede concederse la licencia solicitada de sustitución del tramo de conducción.**

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Conceder a [redacted] representado por don [redacted] licencia para para la sustitución de un tramo de conducción de 62 ml de acero galvanizado de diámetro de seis (6) pulgadas y la instalación de una válvula de desagüe, mediante la apertura de una zanja sobre [redacted] a lo largo de 40 ml, sobre tierra un tramo de 6 ml y en la ladera de unos 15 ml, de acuerdo con la documentación presentada, en [redacted]

SEGUNDO. Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.
- **Abono de la garantía [redacted] con carácter previo.**

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2631 (P.- 2), DE 191024, DE DOÑA [redacted] CON DNI [redacted]*, CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [redacted]**

VISTO que por doña [redacted] se solicita licencia municipal para la ejecución de obras de apertura de zanja en [redacted] con la finalidad de instalar una acometida domiciliaria de electricidad.

VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 02 de diciembre de 2025, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

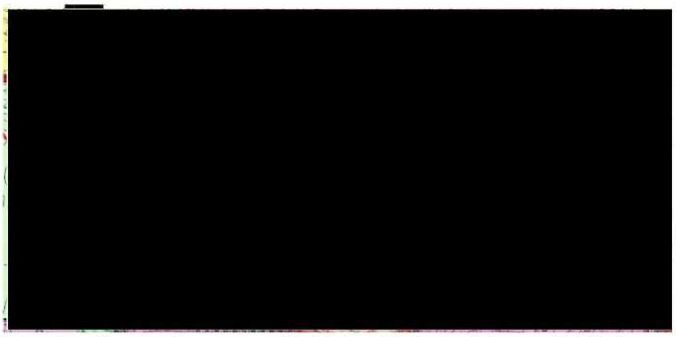
**PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.**

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RIPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO**

- Plan General de Ordenación de Tijarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Rústico de Asentamiento Agricola [redacted] desarrollándose la actuación de forma aneja la plataforma viaria [redacted]
- Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN C_Susceptible de albergar actuaciones de interes general y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C21 - Interes Agricola medianias AIG.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025



*Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.06 de síntesis del PGO vigente.*

**TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

•La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas [redacted] El emplazamiento corresponde a la vía con referencia catastral [redacted]



**Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*

- Finalidad: la actuación solicitada consiste en la instalación de un apoyo de madera sobre la parcela de referencia catastral [redacted] con la finalidad de conectar la acometida eléctrica a edificación existente, [redacted]

- Características técnicas de la actuación:

[redacted]

**CUARTO. PRESUPUESTO.**

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad **de** [redacted]

**QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,40 m.

-Profundidad .. 1,00 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

**SEXTO. FIANZA**
No se considera fijar fianza ya que todos los trabajos se realizan a pie de parcela y junto al viario, no considerándose afectada la vía según la documentación aportada.

**SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**
De conformidad con lo establecido en el articulo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de **un año**, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

**OCTAVO. CONCLUSION.**
Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.



VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:
PRIMERO: Conceder a doña [redacted] licencia de obras de apertura de zanja en [redacted] con la finalidad de instalar una acometida domiciliaria de electricidad, con referencia catastral [redacted] todo ello, con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.

- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1589 (P.- 2), DE 230625, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [redacted]**

VISTO que por don [redacted] se solicita licencia municipal para la ejecución de obras de apertura de zanja en [redacted] con la finalidad de instalar una acometida de agua de riego.

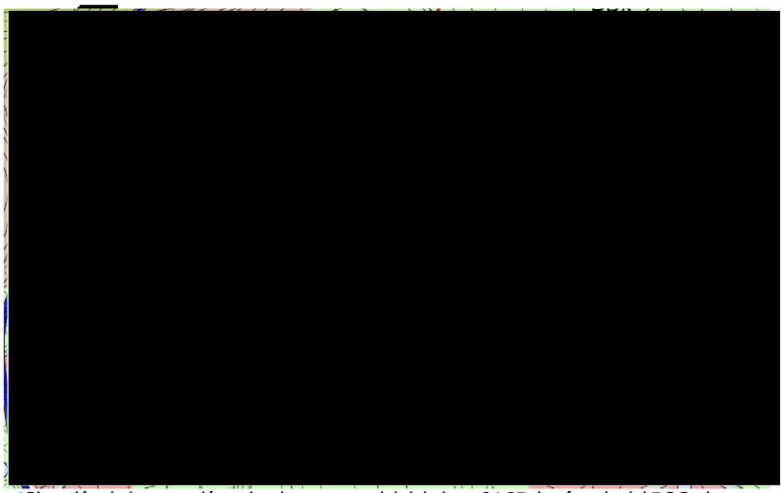
VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 27 de noviembre de 2025, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

**PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

Visto el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la clasificación de suelo rústico categorizado como Asentamiento Agrícola [redacted] si bien la actuación solicitada se desarrolla íntegramente sobre la plataforma viaria del camino estructurante [redacted]

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN C; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C2.1 de Interés Agrícola de Medianías AIG.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025



*Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.05 de síntesis del PGO vigente.*

**SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**
La actuación solicitada consiste en la apertura de una zanja transversalmente al [redacted] con la finalidad de alojar una acometida a la red de abastecimiento de agua potable para la parcela de referencia catastral [redacted]
En el interior de la zanja de unos 6 m de longitud se instalará una conducción de acero galvanizado de diámetro ¾ de pulgada alojada en el interior de un pasa-tubos.

El lugar de emplazamiento de la actuación apertura de zanja se corresponde con las coordenadas [redacted] tratándose de la vía con referencia catastral [redacted]



*Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*

Vista la documentación presentada, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

**TERCERO. PRESUPUESTO.**
La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad [redacted] Sin embargo, la valoración presentada no se ajusta a los valores medios que para este tipo de actuaciones se vienen utilizando por este servicio técnico municipal (Base de precios de la Fundación CIEC), estimándose el coste de los trabajos solicitados asciende a la cantidad de [redacted]

**CUARTO. CONDICIONES ESPECIALES.**
Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,25 m.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

-Profundidad .. 0,40 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

**QUINTO. OBSERVACIONES.**
Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de [redacted]

**SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD**
De conformidad con lo establecido en el articulo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

**SEPTIMO. CONCLUSION.**
Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:
PRIMERO: Conceder a don [redacted] licencia de obras de apertura de zanja en [redacted] con la finalidad de instalar una acometida de agua de riego, con referencia catastral [redacted] todo ello, con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.
- Con carácter previo al inicio de las obras, la interesada deberá depositar, en concepto de garantía, una fianza [redacted]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 5526 (P.- 2), DE 161225, DE DOÑA [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO [redacted]**

VISTO que por doña [redacted] con fecha 16 de diciembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted] matrícula [redacted] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de diciembre de 2025, doña [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [redacted] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [redacted] matrícula [redacted] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 3141 (P.- 2), DE 271224, DE DOÑA [redacted] CON DNI [redacted] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [redacted]**

VISTO que por doña [redacted] con fecha 27 de diciembre de 2024 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted] matrícula [redacted] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27 de diciembre de 2024, doña [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2025 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [redacted] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [redacted] matrícula [redacted] para ejercicios 2025 y sucesivos, rectificando la liquidación practicada en el 2025 al objeto de aplicar esta bonificación, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 5371 (P.- 2), DE 051225, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO [redacted]**

VISTO que por don [redacted] con fecha 05 de diciembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted] matrícula [redacted] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 05 de diciembre de 2025, don [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [redacted] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [redacted], matrícula [redacted] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 5377 (P.- 2), DE 051225, DE DON [redacted] CON NIE Nº [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted]**

VISTO que por don [redacted] con fecha 05 de diciembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted] matrícula [redacted] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 05 de diciembre de 2025, don [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [redacted] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [redacted] matrícula [redacted] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 5436 (P.- 2), DE 111225, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO CAMINO [redacted]**

VISTO que por don [redacted] con fecha 11 de diciembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted] matrícula [redacted] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11 de diciembre de 2025, don [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

acuerdo de conceder a don [redacted] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [redacted] matrícula [redacted] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 5465 (P.- 2), DE 121225, DE DON [redacted] CON DNI [redacted] CON DOMICILIO [redacted]**

VISTO que por don [redacted] con fecha 12 de diciembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted] matrícula [redacted], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de diciembre de 2025, don [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [redacted] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca

T[redacted], matrícula T[redacted], para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 5433 (P.- 2), DE 111225, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted]**

VISTO que por don [redacted] con fecha 11 de diciembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted] matrícula [redacted] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11 de diciembre de 2025, don [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [redacted] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [redacted] matrícula T[redacted], para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

Ayuntamiento de Tijarafe

**Nº.- 5468 (P.- 2), DE 121225, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO [redacted]**

VISTO que por don [redacted] con fecha 12 de diciembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted] matrícula [redacted] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de diciembre de 2025, don [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [redacted] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [redacted] matrícula [redacted] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

**Nº.- 5454 (P.- 2), DE 121225, DE [redacted], CON DNI Nº [redacted], CON DOMICILIO EN [redacted]**

VISTO que por doña [redacted] con fecha 12 de diciembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted] matrícula [redacted] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de diciembre de 2025, doña [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [redacted] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [redacted] matrícula [redacted] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 5453 (P.- 2), DE 121225, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO [redacted], TIJARAFE.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

VISTO que por don José [redacted] con fecha 12 de diciembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted] matrícula [redacted] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de diciembre de 2025, don [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [redacted] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [redacted] matrícula [redacted] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 3263 (P.- 2), DE 281125, DE DOÑA [redacted] CON NIE Nº [redacted] REPRESENTADA POR [redacted] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [redacted]**

VISTO que por doña [redacted] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted]

VISTO que consta en el expediente escritura de compraventa.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de doña [redacted] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted]

**Nº.- 5353 (P.- 2), DE 041225, DE DOÑA [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO [redacted]**

VISTO que por doña [redacted] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted]

VISTO que consta en el expediente escritura de compraventa.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de doña [redacted] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted]

**Nº.- 5242 (P.- 2), DE 271125, DE DON [redacted] CON NIE Nº [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted]**

VISTO que por don [redacted] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por el Suministro de Agua Potable del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted]

VISTO que consta en el expediente escritura de compraventa.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante

Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [redacted] a Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por el Suministro de Agua Potable del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted]

**Nº.- 5347 (P.- 2), DE 041225, DE [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted]**

VISTO que por doña [redacted] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por el Suministro de Agua Potable del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted]

VISTO que consta en el expediente escritura de compraventa.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de doña [redacted] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por el Suministro de Agua Potable del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted]

**Nº.- 3410 (P.- 2), DE 121225, DE DOÑA [redacted], CON NIE Nº [redacted] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [redacted]**

VISTO que por doña [redacted] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por el Suministro de Agua Potable del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted] y [redacted]

VISTO que consta en el expediente escritura de compraventa.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de doña [redacted] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por el Suministro de Agua Potable del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted] y [redacted]

## 3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

### 3.1 EXPTE 2244/2025

Vista la relación de facturas F.2025.2.0018 y la relación de pago R.2025.2.0018, por un importe bruto total de 24.205,00 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2025.2.0018 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2025.2.0018 por un importe bruto total de 24.205,00 euros, que se detalla a continuación:

**RELACIÓN DE FACTURAS F.2025.2.0018**

| TERCERO | BRUTO | TEXTO |
|---|---|---|
| AGUAS DE LA PALMA,S.A. | 83,90 | CENTRO DE DIA. AGUA SIN GAS 1,5 LITROS\| C:1.000000 / COMMENT\|LOTE: 263 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:1.000000 / COMMENT\| LOTE: 244 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:4.000000 / COMMENT\|LOTE: 282 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:-4.000000 / AGUA SIN GAS 1,5 LITROS\|C:2.000000 / COMMENT\|LOTE: 275 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:2.000000 / COMMENT\|LOTE: 295 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:4.000000 / COMMENT\|LOTE: 297 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:-4.000000 / AGUA SIN GAS 5 LITROS\| C:3.000000 / COMMENT\|LOTE: 295 / AGUA SIN GAS 1,5 LITROS\|C:2.000000 / COMMENT\|LOTE: 265 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:3.000000 / COMMENT\|LOTE: 288 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:3.000000 / COMMENT\|LOTE: 310 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:-3.000000 |
| AGUAS DE LA PALMA,S.A. | 270,72 | RESIDENCIA DE MAYORES. AGUA SIN GAS 5 LITROS\|C:12.000000 / COMMENT\|LOTE: 287 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:12.000000 / |

| | | |
|---|---|---|
| | | COMMENT\|LOTE: 244 / AGUA SIN GAS 5 LITROS\|C:10.000000 / COMMENT\|LOTE: 294 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:12.000000 / COMMENT\|LOTE: 288 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:3.000000 / COMMENT\|LOTE: 297 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:-3.000000 / AGUA SIN GAS 5 LITROS\| C:4.000000 / COMMENT\|LOTE: 295 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:12.000000 / COMMENT\| LOTE: 288 |
| AGUAS DE LA PALMA,S.A. | 90,80 | RESIDENCIA DE MAYORES. AGUA SIN GAS 5 LITROS\|C:10.000000 / COMMENT\|LOTE: 294 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:10.000000 / COMMENT\|LOTE: 290 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:2.000000 / COMMENT\|LOTE: 310 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:-2.000000 |
| AGUAS DE LA PALMA,S.A. | 232,50 | AGUA SIN GAS 0,33 LITROS\|C:50.000000 / COMMENT\|LOTE: 216 |
| AGUAS DE LA PALMA,S.A. | 16,73 | RESIDENCIA DE MAYORES. ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES DICIEMBRE 2025 PERÍODO 01/12/2025 - 31/12/2025 |
| AROA DE FRANCISCO | 550,00 | HONORARIOS CURSO ESCRITURA CREATIVA NOVIEMBRE 2025 |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 288,49 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 230,13 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 342,60 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 90,41 | CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 107,99 | DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 88,59 | CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 61,16 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 71,50 | CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 382,63 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ | 313,73 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y |

| | | |
|---|---|---|
| ROCHA | | CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 176,15 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 296,97 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| CARMELO MARTIN BRITO | 573,92 | RESIDENCIA DE MAYORES. COLCHON ANTIESCARAS C/COMPRESOR / ESPONJA JABONOSA (12X20X1CM.), BOLSA 20 UNDS.80 BOLSAS/CAJA, (1.600 UNDS./CAJA) |
| CARMEN DOLORES RODRIGUEZ CASTRO | 88,40 | MATERIAL DE MERCERIA Y COSTURA - MATERIAL DE COSTURA - CENTRO DE DÍA - CON FACTURA Nº323 |
| CARMEN DOLORES RODRIGUEZ CASTRO | 355,00 | MATERIAL DE MERCERIA Y COSTURA - MATERIAL DE COSTURA - SAD DEPENDENCIA - CON FACTURA Nº324 |
| CENTRAL UNIFORMES, S.L. | 9,95 | SAD DEPENDENCIA. SERIGRAFIA Y BORDADOS DE PRENDAS EXTERNAS / MARCAJE IMPRESIÓN DTF (TAMAÑO PEQUEÑO) / REPETICIÓN IMPRESIÓN DTF |
| CENTRAL UNIFORMES, S.L. | 194,12 | SAD DEPENDENCIA. POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / MARCAJE SERIG. PRENDA OSCURA 1 COLOR / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZUECO EVA PLUS |
| COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD | 120,06 | CAÑA DE CREMA DULCESOL 250 GR: CAÑA DE CREMA DULCESOL 250 GR: CROISSANTS LA BELLA EASO 300 GR: BIZCOCHO MARMOL SPAR 240 GR: PAN DE LECHE LA BELLA EASO 350 GR: CHORIZO SALCHICHON SPAR LONCHEADO: CHORIZO SALCHICHON SPAR LONCHEADO: CHORIZO SALCHICHON SPAR LONCHEADO: ROLLO COLHOGAR PARA TODO PACK 2: MANTEQUILLA TULIPAN 250 GR: NUTELLA 350 GR: MAGDALENAS SPAR 360 GR 10 UNID: JUGO JUVER PIÑA 2 LITROS: QUESO CUADRADO AMARILLO: JAMON EXTRA ARGAL: CAFE TIRMA MEZCLA AL VACIO 250 GR: SANDWICH GULLON SIN GLUTEN PACK 5: COLA CAO 383 GR: AZUCAR AMAGOLDI UNIDADES: LECHE CONDESADA LA LECHERA SIRVE FACIL: LECHE ASTURIANA S/LACTOSA SEMI 1L: LECHE ASTURIANA S/LACTOSA SEMI 1L: JUGO JUVER MANGO 2 LITROS: BOLLO CHOCO ABUELO: JUGO JUVER MELOCOTON 2 LITROS: PAN BIMBO PISO TUTELADO. FORMATO AHORRO: |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | BOLLO SIN GLUTEN ABUELO: FAIRY VERDE 480 ML: JUGO JUVER FRUTAS TROPICAL 2L: LECHE ASTURIANA ENTERA 1 LITRO: SANDIA: BOLSA PROSPERIDAD GRANDE |
| COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD | 12,50 | PFAE TIJARAFE APRENDIENTE A CUIDARTE II. MANTEQUILLA IRLANDESA SIN SAL TARRINA 250 GR: COMINOS GRANO CARMENCITA 40 GR: COLORANTE CARMENCITA 62 GR: CAFE TIRMA SUAVE 250 GR: BOLSA PROSPERIDAD GRANDE |
| COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD | 128,62 | PFAE TIJARAFE APRENDIENTE A CUIDARTE II. PAPAS: CEBOLLA ROJA: PEPINO: TOMATE RAMA: PIMIENTA VERDE: ZANAHORIAS: AGUACATES: AJOS: LIMONES: NATA LIQUIDA PASCUAL 1 LITRO: CANELA MOLIDA CARMENCITA: OREGANO MOLINILLO CARMENCITA: SAL TENEGUIA FINA 500 GR: ACEITUNA JOLCA CON HUESO 200 GRAMOS: MANTEQUILLA IRLANDESA SIN SAL TARRINA 250 GR: QUESO BLANCO CAMPOFRIO 1 KILO: AGUA BEZOYA 1.5 L: HARINA AREPASAN 1 KILO: HARINA PAN AREPAS 1 KILO: GALLETAS GULLON TOSTADA 800 GR: LECHUGAS: LECHE CONDESADA DULZAN 1 KILO: ACEITE LA ESPAÑOLA OLIVA VIRGEN 750 ML: VINAGRE BORGES TINTO 250 ML: MAYONESA HELLMANS 825 GR: PALOMITA: ATUN DIAMIR BOLSA 1 KILO: PUERROS: PECHUGAS DE POLLO BOLSA: COCA COLA ZERO 1.5L: FANTA NARANJA ZERO 1.5 L: SEVEN UP FREE 1.5 L: HUEVOS 12 UNIDADES: LECHE PASCUAL SIN LACTOSA ENTERA 1 LITRO: CHOCOLATE TIRMA MAMITA 200 GR: PIMIENTO ROJO: MUSLOS DE POLLO PESO BOLSA 1 KILO: CILANTRO: BOLSA PROSPERIDAD GRANDE |
| DISPAHOTEL S.L. | 25,28 | CENTRO DE DIA. VASO PLASTICO 200CC TRANSPARENTE P/100 - CENTRO DE DÍA / PLATO CAÑA AZUCAR 18CM P/50 / PLATO CAÑA AZUCAR 22CM P/50 / TENEDOR PLASTICO REUTILIZABLE P/100 / CUCHARILLA PLASTICA REUTILIZABLE P/100 / CUCHARA ECO CPLA P/50 / BOWL BIONIC 15.5CM NATURAL P/50 |
| DISPAHOTEL S.L. | 44,68 | CENTRO DE DIA. TARRINA BISAGRA 1.000CC P/50U - CENTRO DE DIA / ROLLO ALUMINIO 1.5KG |
| DISPAHOTEL S.L. | 521,72 | RESIDENCIA DE MAYORES. LEJIA 5L NORMAL 40% - RESIDENCIA / LEJIA 5L NORMAL 40% / LEJIA ALIMENTARIA FOOD CLOR 5L / LAVAVAJILLAS MANUAL ZANIUM |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | M 1.5L C/12 / LAVAVAJILLA MAQUINA 12K QUANTUM 25 MEDIA-DURA / BOBINA PAPEL MINIMECHA LISO S/CONO 100% / BOBINA PAPEL MINIMECHA LISO S/CONO 100% / BOBINA PAPEL MECHA GOFRADO 100% P/6U / BOBINA PAPEL MECHA GOFRADO 100% P/6U / VASO CARTON KRAF 270ML P/100U / BASO CARTON 120CC BLANCO ECOLINE P/50U / MALLA COCER LEGUMBRES NYLON / CUCHARA CAFE Y LECHE/POSTRE HOTEL / CUCHARA MESA HOTEL / ESTROPAJO ALAMBRE PROFESIONAL 40GR / SARTEN HONDA ESMALTADA C/ASAS 40CM / ESPUMADERA MONOBLOC INOX 14CM |
| DISPAHOTEL S.L. | 133,87 | CENTRO DE DIA. TOALLA DUCHA PRESTIGE ORO 500GR 70X140 - CENTRO DE DÍA / TOALLA LAVABO PRESTIGE ORO 500GR 50X90 / CUCHARA CAFE Y LECHE/POSTRE HOTEL / VASO PLASTICO 200CC TRANSPARENTE P/100 / VASO CARTON 240ML C/TAPA ARIZONA P/100 / VASO CARTON CAFE 4OZ 120ML C/TAPA P/50 / BOLSA ASA 40X50 P/50U C/8P / LAVAVAJILLA MAQUINA 12K QUANTUM 25 MEDIA-DURA / VASO CAÑA 20 C/54U |
| DISPAHOTEL S.L. | 68,03 | CENTRO DE DIA. SARTEN I-CHEF 36CM - CENTRO DE DÍA / SARTEN ALUMINIO ANTIADHERENTE 26CM |
| DISPAHOTEL S.L. | 34,66 | RESIDENCIA DE MAYORES. PRENSA CARRO INDUSTRIAL ECONOMICA |
| DISPAHOTEL S.L. | 36,50 | CENTRO DE DIA. TARRINA BISAGRA 1000CC P/50U MICROONDAS - CENTRO DE DÍA / VASO SABOYA 3 HOSTELERIA |
| DISPAHOTEL S.L. | 333,92 | RESIDENCIA DE MAYORES. FREGONA MICROFIBRAS PAMEX 150GR - RESIDENCIA / PLATO CAÑA AZUCAR 22CM P/50 / CUCHARA CAFE Y LECHE/POSTRE HOTEL / NATURGEL B PIEL Y CABELLO 5L / DELANTAL DESECHABLE P/100 69X107 / PINZA MOPA INDUSTRIAL AZUL / CEPILLO STANDAR ECONOMY AZUL / BOLSA BASURA 55X58 NEGRA G60 F/60 / BOLSA BASURA 55X58 NEGRA G60 F/60 |
| DISPAHOTEL S.L. | 13,91 | TARRINA PLAST 200 ML TRANSP. RECT. - CENTRO DE DÍA |
| FERRETERIA LOS CHELOS, S.L. | 43,80 | FIESTA DE TINIZARA. BRIDA NYLON BLANCA 4.8X200 / VARILLA M/ERGONOM.PEQ.6MM 11CM / RECAMBIO ROD.ESPUMA P-0 10CM / ALAMBRE GALVANIZADO 2.5MM. / BROCHA JABALI 80MG/PLASTICO / CINTA PINTOR 48MMX45MT MIARCO |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| FERRETERIA LOS CHELOS, S.L. | 49,93 | MAGTERIAL OBRAS. CINTA ADH.PAPEL 48MMX45M RATIO / ESPUMA EXP.CAN.TECNOFOAM 100 / SPRAY NEGRO MAT.400ML 9005 / SPRAY MARRON 400ML 8003 / SPRAY GRIS AZULADO 400ML 7031 / CEMENTRO GRIS 42.5R/SR3 25KG |
| FERRETERIA LOS CHELOS, S.L. | 16,50 | CURSO. HIERRO 6 MM. A500NRSD |
| JOSE DIAZ BRITO | 182,26 | COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA 8748 KSC |
| JOSE DIAZ BRITO | 363,77 | COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA 7666GYY |
| JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO | 388,60 | PAN RESIDENCIA SEPTIEMBRE 2025 |
| MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ | 333,84 | PROGRAMA ´´CON MAYOR BIENESTAR´´ - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: NOVIEMBRE (DÍAS 05-19-26) |
| MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ | 445,12 | PROGRAMA ´´CON MAYOR BIENESTAR´´ - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES RESIDENCIA MAYORES (C/ LA MOLINA 7) MES: NOVIEMBRE (DÍAS: 05-17-19-26) |
| MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L. | 488,46 | PFE TIJARAFE AL NATURAL III. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR |
| MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L. | 10,79 | CENTRO DE DIA. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR |
| MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L. | 4,88 | SAD DEPENDENCIA. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR |
| MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L. | 10,17 | SAD DEPENDENCIA, MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR |
| MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L. | 37,27 | CENTRO DE DIA. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR / MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR |
| NATALIA LOPEZ CARDENAS IMPRENTA NATALIA LOPEZ | 1.917,98 | GANADERIA. ARTÍCULOS DEL PRESUP. 62 (31/10/2025). CALENDARIOS DE PARED-FALDILLA F19/32X23.5CM - IMPRESO 4/0 COLOR - TALADRO CENTRAL- / CALENDARIOS SOBRE MESA - IMPRESOS 4/4 |
| QUIDELIM, S.L. | 541,67 | RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND. (EMPAPADORES) / BOLSA 52X60 NEGRA 20 UDS FARDO 60 PTES / BOLSA 90X120 NEGRA G 150 CAJA 25 PTES / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / FREGONA TIRA MICROFIBRAS VERDE PONGAL / ROLLO CAMILLA EXTRA 60 MTS |

| | | |
|---|---|---|
| | | BLANCO 6 UDS |
| QUIDELIM, S.L. | 521,38 | RESIDENCIA DE MAYORES. DICOM M 20 L. DETERGENTE / SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND.(EMPAPADORES) / FREGASUELOS TERGON FRESH 5L / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / HIPOSARP BLANQUEANTE DESINFECTANTE CLORADO 24 KG UN 1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN. 8, GE III, (E) LQ / OXILID 20 KG UN 2014 PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON UN MÍNIMO DEL 20% Y UN MÁXIMO DEL 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. 5.1(8), GE II, (E) LQ 20 LT. / PULVERIZADOR CANYON ROJO +BOTELLA |
| QUIDELIM, S.L. | 1.337,66 | RESIDENCIA DE MAYORES.SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND. (EMPAPADORES) / FREGASUELOS TERGON FRESH 5L / BOLSA 90X120 NEGRA G 150 CAJA 25 PTES / FREGONA DE HILO INDUSTRIAL 400 G. / BAYETA MICROFIBRAS GRIS 40X38 6 UDS 003188 / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / HIPOSARP BLANQUEANTE DESINFECTANTE CLORADO 24 KG UN 1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN. 8, GE III, (E) LQ / OXILID 20 KG UN 2014 PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON UN MÍNIMO DEL 20% Y UN MÁXIMO DEL 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. 5.1(8), GE II, (E) LQ 20 LT. / SUACIL PLUS TROPICAL 20 L. / DICOM M 20 L. DETERGENTE |
| ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ | 4,80 | PRODUCTOS CENTRO DE DÍA |
| ROSA NIEVES PULIDO BARRETO | 116,70 | PRODUCTOS PAPELERÍA PARA RESIDENCIA |
| ROSA NIEVES PULIDO BARRETO | 122,69 | MATERIAL DE PAPELERÍA PARA RESIDENCIA |
| SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C | 107,00 | (SAD DEPENDENCIA - MENÚS SEPTIEMBRE) 5.09.25 / 12.09.25 / 19.09.25 / 26.09.25 |
| SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C | 133,75 | (SAD DEPENDENCIA - MENÚS OCTUBRE) 3.10.25 / 10.10.25 / 17.10.25 / 24.10.25 / 31.10.25 |
| SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C | 261,08 | (ÉRIKA - PEREGRINACIÓN VIRGEN DE LA NIEVES: 25 DE OCTUBRE) PIC-NIC (MACARRONES CON BOLOÑESA + PAN) / MENAJE |
| SALGUERO LA PALMA, S.L. | 1.106,38 | CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025 |
| TOMAS BARRETO S.A. | -11,37 | RECTIFICATIVA DE / KETCHUP SALSA SPAR 340 GR |

| | | |
|---|---|---|
| TOMAS BARRETO S.A. | -28,47 | RECTIFICATIVA DE / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / MACARRON RAYADO LA ISLEÑA 500GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 448,64 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / HARINA TRIGO LOS MOLINOS 1KG / FIDEOS Nº4 LA ISLEÑA 250GR / HELADO SURTIDO S/AZUCAR 6U.SPAR 250GR / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / BT-KG.MUSLO POLLO SIN HUESO/ PIEL BOLSA / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / AJO TROCEADO 150GR VIRTO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG |
| TOMAS BARRETO S.A. | 189,58 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. ENJUAGUE BUC.FRE.0 ALC.C.PHARMA 500ML / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / CEPILLO DENTAL 360º MEDIO COLGATE / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / CREMA DENTAL ENCIAS SANAS PIERROT 75 ML / BT-CHAMPU FAMILIAR CROWE 1L |
| TOMAS BARRETO S.A. | 51,61 | CENTRO DE DIA LIMPIEZA. VINAGRE DE LIMPIEZA MULTIUSO DISICLIN 1L / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / BOBINA SECAMANOS 500S 6RX2C TORK |
| TOMAS BARRETO S.A. | 218,95 | RESIDENCIA DE MAYORES. LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / MERMELADA MELOC.DIET LA V.FABRICA 280GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 187,41 | CENTRO DE DIA. KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG |
| TOMAS BARRETO S.A. | 91,91 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / ENJUAGUE BUC.FRE.0 ALC.C.PHARMA 500ML / COLONIA FRESCA |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | CROWE 750ML |
| TOMAS BARRETO S.A. | 400,31 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA, AJO TROCEADO 150GR VIRTO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / UD. POLLO BRASIL 1,300KG / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.QUESO BARRA EDAM 4W ORO DE HOLANDA / KG.FIAMBRE YORK SANDWICH ARGAL / CHAMPIÑON LAMINADO DIAMIR 500GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG |
| TOMAS BARRETO S.A. | 160,00 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA EDAM 4W ORO DE HOLANDA |
| TOMAS BARRETO S.A. | 212,09 | CENTRO DE DIA LIMPIEZA. LIMPIADOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / LIMPIADOR HIG.MULTI.LAVANDA DISICLIN 1L / BOBINA SECAMANOS 500S 6RX2C TORK / DETERGENTE EN POLVO DISICLIN 45CAC / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / I&O-DETERGENTE GEL ACTIVO DISICLIN 52+15 / BOLSA BASURA INDUST.90X105 ACAMPA 10UD / PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S / LAVAVAJILLAS PROFESIONAL ORIG.FAIRY 5L |
| TOMAS BARRETO S.A. | 280,87 | RESIDENCIA DE MAYORES. COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / MERMELADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / MAGDALENAS REDONDA 10UD SPAR 360GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 210,58 | CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.MEDIO CENTRO JAMON SERRANO ARGAL / GELATINA PIÑA ROYAL 114 GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / NECTAR S/A PERA-PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| TOMAS BARRETO S.A. | 559,09 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / SALC.BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / ALUBIA PINTA COCIDA SPAR 540GR / ACEITE GIRASOL ALTOOLEICO COOSUR 5L / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / HARINA TRIGO LOS MOLINOS 1KG / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / PIMIENTO VERDE CONG. 2,5KG / UD. POLLO BRASIL 1,300KG / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL ENV. / AJO GRANULADO JAUJA 900GR / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / KG.SOLOMILLO CERDO CONG.COOPECARN |
| TOMAS BARRETO S.A. | 554,94 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK SANDWICH ARGAL / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / ESPARRAGOS BLANCO EXT.17/24 CELORRIO 1KG / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / PENNE RIGATE LA MOLISANA 500GR / FILETE CABALLA SUR AC.OL.RR-90 SPAR / ACEITUNAS S/H BOLSA JOLCA 180GR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X200M / ESTRELLITAS LA ISLEÑA 250GR / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO |
| TOMAS BARRETO S.A. | 122,93 | CENTRO DE DIA LIMPIEZA. BOLSA BASURA AMARILLA ACAMPA 90X120 10UD / ESTROPAJO FIBRA VDE+ESP.GDE.SCOTH BRITE / AMONIACO PERFUMADO SPAR 1L / PASTA DENTAL PROTEC.CARIES COLGATE 75ML |
| TOMAS BARRETO S.A. | 151,60 | CENTRO DE DIA. GELATINA FRESA ROYAL 114 GR / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / INFUSION MENTA Y POLEO JAUJA 100UD / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / NECTAR S/AZ.MANZANA JUVER 1L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G |
| TOMAS BARRETO S.A. | 56,39 | CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | S/LACT.P.DO QUEIXO |
| TOMAS BARRETO S.A. | 168,42 | CENTRO DE DIA. NCC-COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML / INFUSION TILA HOST.JAUJA 100UD / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / NECTAR MANGO JUVER 250ML |
| TOMAS BARRETO S.A. | -38,70 | RECTIFICATIVA DE / HARINA TRIGO LOS MOLINOS 1KG |
| TOMAS BARRETO S.A. | 97,84 | CENTRO DE DIA. KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA / ESTROPAJO NANAS NIQUEL 21GR / 0-FREGONA ULTRASEC SCOTCH BRITE / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / ESTROPAJO JABONOSO AJAX BRILLO 7UD / KG.QUESO FRESCO VALSEQUILLO / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 59,73 | RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / PAN MOLDE SANDWICH BIMBO 700GR / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 17,19 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / COMPANGO COREN 250GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 437,01 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO 2ª / KG.AGUJA DE RES S/H / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª |
| TOMAS BARRETO S.A. | 107,81 | CENTRO DE DIA. COCA COLA LATA 33CL / AQUARIUS NARANJA LATA 33CL / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / PAN MOLDE BLANCO S/CORTEZ.BIMBO 450G / NATILLA CON GALLETA SPAR 4X125GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / KG.QUESO FRESCO VALSEQUILLO |
| TOMAS BARRETO S.A. | 140,00 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL |

| | | |
|---|---|---|
| | | PASO UD / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.QUESO FRESCO VALSEQUILLO / COMPANGO COREN 250GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 98,96 | CENTRO DE DIA. SARDINA ACEITE RO-900GR DIAMIR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / PAN MOLDE BLANCO S/CORTEZ.BIMBO 450G / CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 12UD / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / YOGUR DESNATADO KALISE PACK-8X125GR / KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO |
| TOMAS BARRETO S.A. | 105,74 | CENTRO DE DIA. CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / ACEITE OLIVA 0,4º GUILLEN 1L / KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / YOGUR DESNATADO KALISE PACK-8X125GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 128,57 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.COSTILLA SALADA CUBOS |
| TOMAS BARRETO S.A. | 227,61 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / CEPILLO DENTAL 360º MEDIO COLGATE / COLONIA INFANTIL PASITOS 750ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / GEL BAÑO ALGODON Y TALCO CROWE 750ML |
| TOMAS BARRETO S.A. | 279,89 | RESIDENCIA DE MAYORES. NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 171,76 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. CEPILL.DEN.SUAV.ZIGZAG PLUS1+2GR.COLGATE / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / CHAMPU INFANTIL C7DOSIF.CROWE KIDS 750ML / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML |

| | | |
|---|---|---|
| TOMAS BARRETO S.A. | 14,46 | CENTRO DE DIA LIMPIEZA. LIMPIADOR HIG.MULTI.COLONIA DISICLIN 1L |
| TOMAS BARRETO S.A. | 372,11 | RESIDENCIA DE MAYORES. GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / NCC-COMPOTA FRUTAS BABY HERO P-2X120GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L |
| TOMAS BARRETO S.A. | 336,25 | CENTRO DE DIA. LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG |
| TOMAS BARRETO S.A. | 190,41 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / GEL BAÑO ALGODON Y TALCO CROWE 750ML / COLONIA INFANTIL PASITOS 750ML / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD |
| TOMAS BARRETO S.A. | 38,32 | RESIDENCIA DE MAYORES. MANTEQUILLA C/SAL TARR.ASTURIANA 250GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 416,43 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. HAMPIÑON 2ªLAMINADO LATA 370G.CELORRIO / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / CREMA VINAGRE BALSAMICO MODENA 250G SPAR / MAYONESA BOCABAJO HELLMANN´S 430ML / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / FLAN TAMATINA ROYAL 5 SOBRES 165GR / GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / ATUN ACEITE PUERTO GALLEGO OL-220 / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.FILETE FOGONERO S/P / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L |
| TOMAS BARRETO S.A. | 84,52 | CENTRO DE DIA LIMPIEZA. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / LIMPIADOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / DETERGENTE FRESH CONTROL DISICLIN 52LAV / PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S |
| TOMAS BARRETO S.A. | 219,27 | RESIDENCIA DE MAYORES. NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / MAGDALENAS REDONDA 10UD SPAR 360GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 132,52 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / COLONIA INFANTIL PASITOS 750ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / ENJUAGUE BUC.FRE.0 ALC.C.PHARMA 500ML / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD |
| TOMAS BARRETO S.A. | 71,55 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.FILETE FOGONERO S/P |
| TOMAS BARRETO S.A. | 248,51 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / YOGUR SABOR FRESA 4X120GR. DANONE / EXT-YOGURT VAINILLA KALISE PACK-4X125G / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR COCO 4X120GR. DANONE / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR MACEDONIA 4X120GR. DANONE / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR GRIEGO NATURAL AZU.SPAR P4X125GR / INFUSION MANZANILLA JAUJA 100UD |
| TOMAS BARRETO S.A. | 174,83 | RESIDENCIA DE MAYORES. MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK- |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR GRIEGO FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR / NECTAR S/A MELOC.DISF.JUVER 3+1X200M |
| TOMAS BARRETO S.A. | 400,57 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO / KG.CARNE DE CERDO 2ª / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA |
| TOMAS BARRETO S.A. | 172,44 | RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / AZAFRAN SOBRE CARMENCITA 9GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 187,85 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.CARNE DE CERDO 2ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.MANITAS DE CERDO / COMPANGO COREN 250GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 34,85 | CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO |
| TOMAS BARRETO S.A. | 140,10 | CENTRO DE DIA. INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / COCA COLA ZERO LATA 33CL / COCA COLA LATA 33CL / CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 5 UD / MARGARINA CON SAL TULIPAN 900GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / NATILLA CHOCOLATE SPAR 4X125GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / KG.QUESO FRESCO VALSEQUILLO / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 151,70 | RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR VEGET. ARAND/F.ROJOS ALPRO 4X125GR / YOGUR VEG. MELO/PIÑA/MARAC ALPRO 4X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CHOCOLATE SPAR 4X125GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / |

| | | |
|---|---|---|
| | | NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / EXT-YOGURT VAINILLA KALISE PACK-4X125G / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 22,80 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. BANDA DEP.FACIALES ACEITE.NATUR.TAKY 20U |

**ÓRDENES DE PAGO R.2025.2.0018**

| TERCERO | BRUTO | TEXTO |
|---|---|---|
| AGUAS DE LA PALMA,S.A. | 83,90 | CENTRO DE DIA. AGUA SIN GAS 1,5 LITROS\| C:1.000000 / COMMENT\|LOTE: 263 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:1.000000 / COMMENT\| LOTE: 244 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:4.000000 / COMMENT\|LOTE: 282 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:-4.000000 / AGUA SIN GAS 1,5 LITROS\|C:2.000000 / COMMENT\|LOTE: 275 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:2.000000 / COMMENT\|LOTE: 295 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:4.000000 / COMMENT\|LOTE: 297 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:-4.000000 / AGUA SIN GAS 5 LITROS\| C:3.000000 / COMMENT\|LOTE: 295 / AGUA SIN GAS 1,5 LITROS\|C:2.000000 / COMMENT\|LOTE: 265 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:3.000000 / COMMENT\|LOTE: 288 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:3.000000 / COMMENT\|LOTE: 310 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:-3.000000 |
| AGUAS DE LA PALMA,S.A. | 270,72 | RESIDENCIA DE MAYORES. AGUA SIN GAS 5 LITROS\|C:12.000000 / COMMENT\|LOTE: 287 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:12.000000 / COMMENT\|LOTE: 244 / AGUA SIN GAS 5 LITROS\|C:10.000000 / COMMENT\|LOTE: 294 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:12.000000 / COMMENT\|LOTE: 288 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:3.000000 / COMMENT\|LOTE: 297 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:-3.000000 / AGUA SIN GAS 5 LITROS\| C:4.000000 / COMMENT\|LOTE: 295 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:12.000000 / COMMENT\| LOTE: 288 |
| AGUAS DE LA PALMA,S.A. | 90,80 | RESIDENCIA DE MAYORES. AGUA SIN GAS 5 LITROS\|C:10.000000 / COMMENT\|LOTE: 294 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS\|C:10.000000 / |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | COMMENT\|LOTE: 290 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:2.000000 / COMMENT\|LOTE: 310 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS\|C:-2.000000 |
| AGUAS DE LA PALMA,S.A. | 232,50 | AGUA SIN GAS 0,33 LITROS\|C:50.000000 / COMMENT\|LOTE: 216 |
| AGUAS DE LA PALMA,S.A. | 16,73 | RESIDENCIA DE MAYORES. ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES DICIEMBRE 2025 PERÍODO 01/12/2025 - 31/12/2025 |
| AROA DE FRANCISCO | 550,00 | HONORARIOS CURSO ESCRITURA CREATIVA NOVIEMBRE 2025 |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 288,49 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 230,13 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 342,60 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 90,41 | CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 107,99 | DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 88,59 | CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 61,16 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 71,50 | CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 382,63 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 313,73 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 176,15 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| C.B.SANCHEZ ROCHA | 296,97 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS |
| CARMELO MARTIN BRITO | 573,92 | RESIDENCIA DE MAYORES. COLCHON ANTIESCARAS C/COMPRESOR / ESPONJA JABONOSA (12X20X1CM.), BOLSA 20 UNDS.80 BOLSAS/CAJA, (1.600 UNDS./CAJA) |
| CARMEN DOLORES RODRIGUEZ | 88,40 | MATERIAL DE MERCERIA Y COSTURA - MATERIAL DE COSTURA - CENTRO DE DÍA - |

| | | |
|---|---|---|
| CASTRO | | CON FACTURA Nº323 |
| CARMEN DOLORES RODRIGUEZ CASTRO | 355,00 | MATERIAL DE MERCERIA Y COSTURA - MATERIAL DE COSTURA - SAD DEPENDENCIA - CON FACTURA Nº324 |
| CENTRAL UNIFORMES, S.L. | 9,95 | SAD DEPENDENCIA. SERIGRAFIA Y BORDADOS DE PRENDAS EXTERNAS / MARCAJE IMPRESIÓN DTF (TAMAÑO PEQUEÑO) / REPETICIÓN IMPRESIÓN DTF |
| CENTRAL UNIFORMES, S.L. | 194,12 | SAD DEPENDENCIA. POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / MARCAJE SERIG. PRENDA OSCURA 1 COLOR / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZUECO EVA PLUS |
| COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD | 120,06 | CAÑA DE CREMA DULCESOL 250 GR: CAÑA DE CREMA DULCESOL 250 GR: CROISSANTS LA BELLA EASO 300 GR: BIZCOCHO MARMOL SPAR 240 GR: PAN DE LECHE LA BELLA EASO 350 GR: CHORIZO SALCHICHON SPAR LONCHEADO: CHORIZO SALCHICHON SPAR LONCHEADO: CHORIZO SALCHICHON SPAR LONCHEADO: ROLLO COLHOGAR PARA TODO PACK 2: MANTEQUILLA TULIPAN 250 GR: NUTELLA 350 GR: MAGDALENAS SPAR 360 GR 10 UNID: JUGO JUVER PIÑA 2 LITROS: QUESO CUADRADO AMARILLO: JAMON EXTRA ARGAL: CAFE TIRMA MEZCLA AL VACIO 250 GR: SANDWICH GULLON SIN GLUTEN PACK 5: COLA CAO 383 GR: AZUCAR AMAGOLDI UNIDADES: LECHE CONDESADA LA LECHERA SIRVE FACIL: LECHE ASTURIANA S/LACTOSA SEMI 1L: LECHE ASTURIANA S/LACTOSA SEMI 1L: JUGO JUVER MANGO 2 LITROS: BOLLO CHOCO ABUELO: JUGO JUVER MELOCOTON 2 LITROS: PAN BIMBO PISO TUTELADO. FORMATO AHORRO: BOLLO SIN GLUTEN ABUELO: FAIRY VERDE 480 ML: JUGO JUVER FRUTAS TROPICAL 2L: LECHE ASTURIANA ENTERA 1 LITRO: SANDIA: BOLSA PROSPERIDAD GRANDE |
| COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD | 12,50 | PFAE TIJARAFE APRENDIENTE A CUIDARTE II. MANTEQUILLA IRLANDESA SIN SAL TARRINA 250 GR: COMINOS GRANO CARMENCITA 40 GR: COLORANTE CARMENCITA 62 GR: CAFE TIRMA SUAVE 250 GR: BOLSA PROSPERIDAD GRANDE |
| COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD | 128,62 | PFAE TIJARAFE APRENDIENTE A CUIDARTE II. PAPAS: CEBOLLA ROJA: PEPINO: TOMATE RAMA: PIMIENTA VERDE: ZANAHORIAS: AGUACATES: AJOS: LIMONES: NATA |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025
Página 50 de 91

| | | |
|---|---|---|
| | | LIQUIDA PASCUAL 1 LITRO: CANELA MOLIDA CARMENCITA: OREGANO MOLINILLO CARMENCITA: SAL TENEGUIA FINA 500 GR: ACEITUNA JOLCA CON HUESO 200 GRAMOS: MANTEQUILLA IRLANDESA SIN SAL TARRINA 250 GR: QUESO BLANCO CAMPOFRIO 1 KILO: AGUA BEZOYA 1.5 L: HARINA AREPASAN 1 KILO: HARINA PAN AREPAS 1 KILO: GALLETAS GULLON TOSTADA 800 GR: LECHUGAS: LECHE CONDESADA DULZAN 1 KILO: ACEITE LA ESPAÑOLA OLIVA VIRGEN 750 ML: VINAGRE BORGES TINTO 250 ML: MAYONESA HELLMANS 825 GR: PALOMITA: ATUN DIAMIR BOLSA 1 KILO: PUERROS: PECHUGAS DE POLLO BOLSA: COCA COLA ZERO 1.5L: FANTA NARANJA ZERO 1.5 L: SEVEN UP FREE 1.5 L: HUEVOS 12 UNIDADES: LECHE PASCUAL SIN LACTOSA ENTERA 1 LITRO: CHOCOLATE TIRMA MAMITA 200 GR: PIMIENTO ROJO: MUSLOS DE POLLO PESO BOLSA 1 KILO: CILANTRO: BOLSA PROSPERIDAD GRANDE |
| DISPAHOTEL S.L. | 25,28 | CENTRO DE DIA. VASO PLASTICO 200CC TRANSPARENTE P/100 - CENTRO DE DÍA / PLATO CAÑA AZUCAR 18CM P/50 / PLATO CAÑA AZUCAR 22CM P/50 / TENEDOR PLASTICO REUTILIZABLE P/100 / CUCHARILLA PLASTICA REUTILIZABLE P/100 / CUCHARA ECO CPLA P/50 / BOWL BIONIC 15.5CM NATURAL P/50 |
| DISPAHOTEL S.L. | 44,68 | CENTRO DE DIA. TARRINA BISAGRA 1.000CC P/50U - CENTRO DE DIA / ROLLO ALUMINIO 1.5KG |
| DISPAHOTEL S.L. | 521,72 | RESIDENCIA DE MAYORES. LEJIA 5L NORMAL 40% - RESIDENCIA / LEJIA 5L NORMAL 40% / LEJIA ALIMENTARIA FOOD CLOR 5L / LAVAVAJILLAS MANUAL ZANIUM M 1.5L C/12 / LAVAVAJILLA MAQUINA 12K QUANTUM 25 MEDIA-DURA / BOBINA PAPEL MINIMECHA LISO S/CONO 100% / BOBINA PAPEL MINIMECHA LISO S/CONO 100% / BOBINA PAPEL MECHA GOFRADO 100% P/6U / BOBINA PAPEL MECHA GOFRADO 100% P/6U / VASO CARTON KRAF 270ML P/100U / BASO CARTON 120CC BLANCO ECOLINE P/50U / MALLA COCER LEGUMBRES NYLON / CUCHARA CAFE Y LECHE/POSTRE HOTEL / CUCHARA MESA HOTEL / ESTROPAJO ALAMBRE PROFESIONAL 40GR / SARTEN HONDA ESMALTADA C/ASAS 40CM / ESPUMADERA MONOBLOC INOX 14CM |

| | | |
|---|---|---|
| DISPAHOTEL S.L. | 133,87 | CENTRO DE DIA. TOALLA DUCHA PRESTIGE ORO 500GR 70X140 - CENTRO DE DÍA / TOALLA LAVABO PRESTIGE ORO 500GR 50X90 / CUCHARA CAFE Y LECHE/POSTRE HOTEL / VASO PLASTICO 200CC TRANSPARENTE P/100 / VASO CARTON 240ML C/TAPA ARIZONA P/100 / VASO CARTON CAFE 4OZ 120ML C/TAPA P/50 / BOLSA ASA 40X50 P/50U C/8P / LAVAVAJILLA MAQUINA 12K QUANTUM 25 MEDIA-DURA / VASO CAÑA 20 C/54U |
| DISPAHOTEL S.L. | 68,03 | CENTRO DE DIA. SARTEN I-CHEF 36CM - CENTRO DE DÍA / SARTEN ALUMINIO ANTIADHERENTE 26CM |
| DISPAHOTEL S.L. | 34,66 | RESIDENCIA DE MAYORES. PRENSA CARRO INDUSTRIAL ECONOMICA |
| DISPAHOTEL S.L. | 36,50 | CENTRO DE DIA. TARRINA BISAGRA 1000CC P/50U MICROONDAS - CENTRO DE DÍA / VASO SABOYA 3 HOSTELERIA |
| DISPAHOTEL S.L. | 333,92 | RESIDENCIA DE MAYORES. FREGONA MICROFIBRAS PAMEX 150GR - RESIDENCIA / PLATO CAÑA AZUCAR 22CM P/50 / CUCHARA CAFE Y LECHE/POSTRE HOTEL / NATURGEL B PIEL Y CABELLO 5L / DELANTAL DESECHABLE P/100 69X107 / PINZA MOPA INDUSTRIAL AZUL / CEPILLO STANDAR ECONOMY AZUL / BOLSA BASURA 55X58 NEGRA G60 F/60 / BOLSA BASURA 55X58 NEGRA G60 F/60 |
| DISPAHOTEL S.L. | 13,91 | TARRINA PLAST 200 ML TRANSP. RECT. - CENTRO DE DÍA |
| FERRETERIA LOS CHELOS, S.L. | 43,80 | FIESTA DE TINIZARA. BRIDA NYLON BLANCA 4.8X200 / VARILLA M/ERGONOM.PEQ.6MM 11CM / RECAMBIO ROD.ESPUMA P-0 10CM / ALAMBRE GALVANIZADO 2.5MM. / BROCHA JABALI 80MG/PLASTICO / CINTA PINTOR 48MMX45MT MIARCO |
| FERRETERIA LOS CHELOS, S.L. | 49,93 | MAGTERIAL OBRAS. CINTA ADH.PAPEL 48MMX45M RATIO / ESPUMA EXP.CAN.TECNOFOAM 100 / SPRAY NEGRO MAT.400ML 9005 / SPRAY MARRON 400ML 8003 / SPRAY GRIS AZULADO 400ML 7031 / CEMENTRO GRIS 42.5R/SR3 25KG |
| FERRETERIA LOS CHELOS, S.L. | 16,50 | CURSO. HIERRO 6 MM. A500NRSD |
| JOSE DIAZ BRITO | 182,26 | COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA 8748 KSC |
| JOSE DIAZ BRITO | 363,77 | COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA 7666GYY |
| JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO | 388,60 | PAN RESIDENCIA SEPTIEMBRE 2025 |
| MARIA ELENA | 333,84 | PROGRAMA ´´CON MAYOR BIENESTAR´´ - |

| | | |
|---|---|---|
| LORENZO RODRIGUEZ | | PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: NOVIEMBRE (DÍAS 05-19-26) |
| MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ | 445,12 | PROGRAMA ´´CON MAYOR BIENESTAR´´ - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES RESIDENCIA MAYORES (C/ LA MOLINA 7) MES: NOVIEMBRE (DÍAS: 05-17-19-26) |
| MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L. | 488,46 | PFE TIJARAFE AL NATURAL III. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR |
| MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L. | 10,79 | CENTRO DE DIA. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR |
| MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L. | 4,88 | SAD DEPENDENCIA. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR |
| MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L. | 10,17 | SAD DEPENDENCIA, MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR |
| MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L. | 37,27 | CENTRO DE DIA. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR / MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR |
| NATALIA LOPEZ CARDENAS IMPRENTA NATALIA LOPEZ | 1.917,98 | GANADERIA. ARTÍCULOS DEL PRESUP. 62 (31/10/2025). CALENDARIOS DE PARED-FALDILLA F19/32X23.5CM - IMPRESO 4/0 COLOR - TALADRO CENTRAL- / CALENDARIOS SOBRE MESA - IMPRESOS 4/4 |
| QUIDELIM, S.L. | 541,67 | RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND. (EMPAPADORES) / BOLSA 52X60 NEGRA 20 UDS FARDO 60 PTES / BOLSA 90X120 NEGRA G 150 CAJA 25 PTES / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / FREGONA TIRA MICROFIBRAS VERDE PONGAL / ROLLO CAMILLA EXTRA 60 MTS BLANCO 6 UDS |
| QUIDELIM, S.L. | 521,38 | RESIDENCIA DE MAYORES. DICOM M 20 L. DETERGENTE / SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND.(EMPAPADORES) / FREGASUELOS TERGON FRESH 5L / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / HIPOSARP BLANQUEANTE DESINFECTANTE CLORADO 24 KG UN 1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN. 8, GE III, (E) LQ / OXILID 20 KG UN 2014 PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON UN MÍNIMO DEL 20% Y UN MÁXIMO DEL 60% DE PERÓXIDO DE |

| | | |
|---|---|---|
| | | HIDRÓGENO. 5.1(8), GE II, (E) LQ 20 LT. / PULVERIZADOR CANYON ROJO +BOTELLA |
| QUIDELIM, S.L. | 1.337,66 | RESIDENCIA DE MAYORES.SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND. (EMPAPADORES) / FREGASUELOS TERGON FRESH 5L / BOLSA 90X120 NEGRA G 150 CAJA 25 PTES / FREGONA DE HILO INDUSTRIAL 400 G. / BAYETA MICROFIBRAS GRIS 40X38 6 UDS 003188 / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / HIPOSARP BLANQUEANTE DESINFECTANTE CLORADO 24 KG UN 1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN. 8, GE III, (E) LQ / OXILID 20 KG UN 2014 PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON UN MÍNIMO DEL 20% Y UN MÁXIMO DEL 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. 5.1(8), GE II, (E) LQ 20 LT. / SUACIL PLUS TROPICAL 20 L. / DICOM M 20 L. DETERGENTE |
| ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ | 4,80 | PRODUCTOS CENTRO DE DÍA |
| ROSA NIEVES PULIDO BARRETO | 116,70 | PRODUCTOS PAPELERÍA PARA RESIDENCIA |
| ROSA NIEVES PULIDO BARRETO | 122,69 | MATERIAL DE PAPELERÍA PARA RESIDENCIA |
| SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C | 107,00 | (SAD DEPENDENCIA - MENÚS SEPTIEMBRE) 5.09.25 / 12.09.25 / 19.09.25 / 26.09.25 |
| SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C | 133,75 | (SAD DEPENDENCIA - MENÚS OCTUBRE) 3.10.25 / 10.10.25 / 17.10.25 / 24.10.25 / 31.10.25 |
| SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C | 261,08 | (ÉRIKA - PEREGRINACIÓN VIRGEN DE LA NIEVES: 25 DE OCTUBRE) PIC-NIC (MACARRONES CON BOLOÑESA + PAN) / MENAJE |
| SALGUERO LA PALMA, S.L. | 1.106,38 | CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025 |
| TOMAS BARRETO S.A. | -11,37 | RECTIFICATIVA DE / KETCHUP SALSA SPAR 340 GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | -28,47 | RECTIFICATIVA DE / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / MACARRON RAYADO LA ISLEÑA 500GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 448,64 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / HARINA TRIGO LOS MOLINOS 1KG / FIDEOS Nº4 LA ISLEÑA 250GR / HELADO SURTIDO S/AZUCAR 6U.SPAR 250GR / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / BT-KG.MUSLO POLLO SIN HUESO/ PIEL BOLSA / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / AJO TROCEADO 150GR VIRTO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG |

| | | |
|---|---|---|
| TOMAS BARRETO S.A. | 189,58 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. ENJUAGUE BUC.FRE.0 ALC.C.PHARMA 500ML / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / CEPILLO DENTAL 360º MEDIO COLGATE / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / CREMA DENTAL ENCIAS SANAS PIERROT 75 ML / BT-CHAMPU FAMILIAR CROWE 1L |
| TOMAS BARRETO S.A. | 51,61 | CENTRO DE DIA LIMPIEZA. VINAGRE DE LIMPIEZA MULTIUSO DISICLIN 1L / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / BOBINA SECAMANOS 500S 6RX2C TORK |
| TOMAS BARRETO S.A. | 218,95 | RESIDENCIA DE MAYORES. LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / MERMELADA MELOC.DIET LA V.FABRICA 280GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 187,41 | CENTRO DE DIA. KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG |
| TOMAS BARRETO S.A. | 91,91 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / ENJUAGUE BUC.FRE.0 ALC.C.PHARMA 500ML / COLONIA FRESCA CROWE 750ML |
| TOMAS BARRETO S.A. | 400,31 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA, AJO TROCEADO 150GR VIRTO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / UD. POLLO BRASIL 1,300KG / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.QUESO BARRA EDAM 4W ORO DE HOLANDA / KG.FIAMBRE YORK SANDWICH ARGAL / CHAMPIÑON LAMINADO DIAMIR 500GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG |

| | | |
|---|---|---|
| TOMAS BARRETO S.A. | 160,00 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA EDAM 4W ORO DE HOLANDA |
| TOMAS BARRETO S.A. | 212,09 | CENTRO DE DIA LIMPIEZA. LIMPIADOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / LIMPIADOR HIG.MULTI.LAVANDA DISICLIN 1L / BOBINA SECAMANOS 500S 6RX2C TORK / DETERGENTE EN POLVO DISICLIN 45CAC / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / I&O-DETERGENTE GEL ACTIVO DISICLIN 52+15 / BOLSA BASURA INDUST.90X105 ACAMPA 10UD / PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S / LAVAVAJILLAS PROFESIONAL ORIG.FAIRY 5L |
| TOMAS BARRETO S.A. | 280,87 | RESIDENCIA DE MAYORES. COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / MERMELADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / MAGDALENAS REDONDA 10UD SPAR 360GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 210,58 | CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.MEDIO CENTRO JAMON SERRANO ARGAL / GELATINA PIÑA ROYAL 114 GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / NECTAR S/A PERA-PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L |
| TOMAS BARRETO S.A. | 559,09 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / SALC.BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / ALUBIA PINTA COCIDA SPAR 540GR / ACEITE GIRASOL ALTOOLEICO COOSUR 5L / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / HARINA TRIGO LOS MOLINOS 1KG / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / PIMIENTO VERDE CONG. 2,5KG / UD. POLLO BRASIL 1,300KG / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025



**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

| | | |
|---|---|---|
| | | ENV. / AJO GRANULADO JAUJA 900GR / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / KG.SOLOMILLO CERDO CONG.COOPECARN |
| TOMAS BARRETO S.A. | 554,94 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK SANDWICH ARGAL / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / ESPARRAGOS BLANCO EXT.17/24 CELORRIO 1KG / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / PENNE RIGATE LA MOLISANA 500GR / FILETE CABALLA SUR AC.OL.RR-90 SPAR / ACEITUNAS S/H BOLSA JOLCA 180GR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X200M / ESTRELLITAS LA ISLEÑA 250GR / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO |
| TOMAS BARRETO S.A. | 122,93 | CENTRO DE DIA LIMPIEZA. BOLSA BASURA AMARILLA ACAMPA 90X120 10UD / ESTROPAJO FIBRA VDE+ESP.GDE.SCOTH BRITE / AMONIACO PERFUMADO SPAR 1L / PASTA DENTAL PROTEC.CARIES COLGATE 75ML |
| TOMAS BARRETO S.A. | 151,60 | CENTRO DE DIA. GELATINA FRESA ROYAL 114 GR / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / INFUSION MENTA Y POLEO JAUJA 100UD / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / NECTAR S/AZ.MANZANA JUVER 1L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G |
| TOMAS BARRETO S.A. | 56,39 | CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO |
| TOMAS BARRETO S.A. | 168,42 | CENTRO DE DIA. NCC-COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML / INFUSION TILA HOST.JAUJA 100UD / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / NECTAR MANGO JUVER 250ML |
| TOMAS BARRETO S.A. | -38,70 | RECTIFICATIVA DE / HARINA TRIGO LOS MOLINOS 1KG |
| TOMAS BARRETO S.A. | 97,84 | CENTRO DE DIA. KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA / ESTROPAJO |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | NANAS NIQUEL 21GR / 0-FREGONA ULTRASEC SCOTCH BRITE / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / ESTROPAJO JABONOSO AJAX BRILLO 7UD / KG.QUESO FRESCO VALSEQUILLO / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 59,73 | RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / PAN MOLDE SANDWICH BIMBO 700GR / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 17,19 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / COMPANGO COREN 250GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 437,01 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO 2ª / KG.AGUJA DE RES S/H / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª |
| TOMAS BARRETO S.A. | 107,81 | CENTRO DE DIA. COCA COLA LATA 33CL / AQUARIUS NARANJA LATA 33CL / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / PAN MOLDE BLANCO S/CORTEZ.BIMBO 450G / NATILLA CON GALLETA SPAR 4X125GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / KG.QUESO FRESCO VALSEQUILLO |
| TOMAS BARRETO S.A. | 140,00 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.QUESO FRESCO VALSEQUILLO / COMPANGO COREN 250GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 98,96 | CENTRO DE DIA. SARDINA ACEITE RO-900GR DIAMIR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / PAN MOLDE BLANCO S/CORTEZ.BIMBO 450G / CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 12UD / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / YOGUR DESNATADO KALISE PACK-8X125GR / KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO |
| TOMAS BARRETO S.A. | 105,74 | CENTRO DE DIA. CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / ACEITE OLIVA 0,4º GUILLEN 1L / |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / YOGUR DESNATADO KALISE PACK-8X125GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 128,57 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.COSTILLA SALADA CUBOS |
| TOMAS BARRETO S.A. | 227,61 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / CEPILLO DENTAL 360º MEDIO COLGATE / COLONIA INFANTIL PASITOS 750ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / GEL BAÑO ALGODON Y TALCO CROWE 750ML |
| TOMAS BARRETO S.A. | 279,89 | RESIDENCIA DE MAYORES. NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 171,76 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. CEPILL.DEN.SUAV.ZIGZAG PLUS1+2GR.COLGATE / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / CHAMPU INFANTIL C7DOSIF.CROWE KIDS 750ML / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML |
| TOMAS BARRETO S.A. | 14,46 | CENTRO DE DIA LIMPIEZA. LIMPIADOR HIG.MULTI.COLONIA DISICLIN 1L |
| TOMAS BARRETO S.A. | 372,11 | RESIDENCIA DE MAYORES. GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / NCC-COMPOTA FRUTAS BABY HERO P-2X120GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L |
| TOMAS BARRETO S.A. | 336,25 | CENTRO DE DIA. LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG |
| TOMAS BARRETO S.A. | 190,41 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / GEL BAÑO ALGODON Y TALCO CROWE 750ML / COLONIA INFANTIL PASITOS 750ML / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD |
| TOMAS BARRETO S.A. | 38,32 | RESIDENCIA DE MAYORES. MANTEQUILLA C/SAL TARR.ASTURIANA 250GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 416,43 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. HAMPIÑON 2ªLAMINADO LATA 370G.CELORRIO / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / CREMA VINAGRE BALSAMICO MODENA 250G SPAR / MAYONESA BOCABAJO HELLMANN´S 430ML / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / FLAN TAMATINA ROYAL 5 SOBRES 165GR / GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / ATUN ACEITE PUERTO GALLEGO OL-220 / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.FILETE FOGONERO S/P / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L |
| TOMAS BARRETO S.A. | 84,52 | CENTRO DE DIA LIMPIEZA. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / LIMPIADOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / DETERGENTE FRESH CONTROL DISICLIN 52LAV / PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S |
| TOMAS BARRETO S.A. | 219,27 | RESIDENCIA DE MAYORES. NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / MAGDALENAS REDONDA 10UD SPAR 360GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 132,52 | RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / COLONIA INFANTIL PASITOS 750ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / ENJUAGUE BUC.FRE.0 ALC.C.PHARMA 500ML / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD |
| TOMAS BARRETO S.A. | 71,55 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.FILETE FOGONERO S/P |
| TOMAS BARRETO S.A. | 248,51 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / YOGUR SABOR FRESA 4X120GR. DANONE / EXT-YOGURT VAINILLA KALISE PACK-4X125G / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR COCO 4X120GR. DANONE / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR MACEDONIA 4X120GR. DANONE / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR GRIEGO NATURAL AZU.SPAR P4X125GR / INFUSION MANZANILLA JAUJA 100UD |
| TOMAS BARRETO S.A. | 174,83 | RESIDENCIA DE MAYORES. MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR GRIEGO FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR / NECTAR S/A MELOC.DISF.JUVER 3+1X200M |
| TOMAS BARRETO S.A. | 400,57 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO / KG.CARNE DE |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | |
|---|---|---|
| | | CERDO 2ª / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA |
| TOMAS BARRETO S.A. | 172,44 | RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / AZAFRAN SOBRE CARMENCITA 9GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 187,85 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.CARNE DE CERDO 2ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.MANITAS DE CERDO / COMPANGO COREN 250GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 34,85 | CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO |
| TOMAS BARRETO S.A. | 140,10 | CENTRO DE DIA. INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / COCA COLA ZERO LATA 33CL / COCA COLA LATA 33CL / CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 5 UD / MARGARINA CON SAL TULIPAN 900GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / NATILLA CHOCOLATE SPAR 4X125GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / KG.QUESO FRESCO VALSEQUILLO / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 151,70 | RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR VEGET. ARAND/F.ROJOS ALPRO 4X125GR / YOGUR VEG. MELO/PIÑA/MARAC ALPRO 4X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CHOCOLATE SPAR 4X125GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / EXT-YOGURT VAINILLA KALISE PACK-4X125G / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR |
| TOMAS BARRETO S.A. | 22,80 | COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. BANDA DEP.FACIALES ACEITE.NATUR.TAKY 20U |

**TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS**



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025
Página 62 de 91

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. Al Club de Lucha Tijarafe-Candelaria, la cantidad de 5.448,03 €, en concepto de primer pago de la anualidad 2025 del convenio de colaboración para la promoción y práctica de la lucha canaria.

2. Al Club Deportivo Puntijagara, la cantidad de 1.556,58 €, en concepto de primer pago de la anualidad 2025 del convenio de colaboración para fomentar y promocionar la práctica del tenis en niños en el municipio.

3. Al Club Deportivo Puntijagara, la cantidad de 1.556,58 €, en concepto de primer pago de la anualidad 2025 del convenio de colaboración para fomentar y promocionar la práctica del tenis en adultos en el municipio.

4. Al Club Atletismo Trecus La Palma Wagen, la cantidad de 7.500,00 €, en concepto de abono correspondiente al convenvio de colaboración para la organización de la Full Moon Trail 2025.

5. A Indispal, la cantidad de 1.000,00 €, en concepto de abono de la anualidad 2025 del convenio firmado entre ambas entidades.

6. Al IES Puntagorda, la cantidad de 70,00 €, como colaboración para sufragar los gastos de la alumna de Tijarafe que asistirá a la jornada de puertas abiertas de la Universidad de La Laguna.

7. A don [redacted] la cantidad 54,09 €, en concepto de gastos como coordinador y director de la Jornadas Raíces en Tijarafe.

8. Al AMPA Yasmina, la cantidad de 500,00 €, en concepto de segundo pago de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025.

9. A doña [redacted] la cantidad de 750,00 € mediante cheque bancario, en concepto abono por la elaboración de 50 detalles navideños para los comercios.

10. A don [redacted] la cantidad de 96,00 €, en concepto de devolución de liquidación abonada por traslado de restos.

11. A doña [redacted] la cantidad de 500,00 € mediante cheque, en concepto de pago por su colaboración en la Escuela Municipal de Folclore.

## 4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria nº 4 correspondiente al mes de diciembre del contrato de obras denominado "MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO. LOTE 1", por un importe de 36.028,57 Euros, suscrita por DOÑA Mayra Rodríguez Herrera, a favor de CECILIO MANUEL HERNÁNDEZ ROCHA.
2. Certificación ordinaria nº 1 correspondiente al mes de diciembre del contrato de obras denominado "MODIFICADO DE PROYECTO. REPAVIMIENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO BELLIDO", por un importe de 102.989,80 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA.

## 5.- EXPEDIENTE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN TIJARAFE 2023.

VISTO el expediente tramitado por los servicios municipales relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017, así como el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2018, por el que se aprobó la modificación del citado Reglamento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2018.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VISTO, igualmente, que el Bando de la Alcaldía, de convocatoria de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de viviendas en el municipio de Tijarafe, fue publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y en la página web.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de agosto de 2025, por los que se concedieron las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Tener por justificada la subvención destinada a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, anualidad 2023, concedida al siguiente beneficiario:

| NOMBRE Y APELLIDO | DNI | SUBVENCIÓN | OBRA EJECUTADA |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | 3.640,07 € | 3.640,07 € |

SEGUNDO. - Reconocer el derecho al pago de la subvención a los beneficiarios por los importes justificados.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

## 6.- EXPEDIENTE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN TIJARAFE 2022.

VISTO el expediente tramitado por los servicios municipales relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017, así como el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2018, por el que se aprobó la modificación del citado Reglamento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2018.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VISTO, igualmente, que el Bando de la Alcaldía, de convocatoria de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de viviendas en el municipio de Tijarafe, fue publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y en la página web.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2023, por los que se concedieron las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Tener por justificada la subvención destinada a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, anualidad 2022, concedida al siguiente beneficiario:

| NOMBRE Y APELLIDO | DNI | SUBVENCIÓN | OBRA EJECUTADA |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | 6.804,00 € | 6.804,00 € |
| | | 7.910,48 € | 10.538,75 € |

SEGUNDO. - Reconocer el derecho al pago de la subvención a los beneficiarios por los importes justificados.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

## 7. EXPEDIENTE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE TIJARAFE. AÑO 2025.

VISTA la convocatoria pública subvenciones de a los Clubes Deportivos y deportistas del municipio de Tijarafe para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva.

VISTA la propuesta definitiva emitida por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno de 161225, la Junta de Gobierno de 281124, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Conceder las subvenciones a los Clubes Deportivos y deportistas del municipio de Tijarafe para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva, en la cantidad que se indica a continuación, a los siguientes solicitantes:

| Nombre y Apellidos | Concepto | Importe Solicitado (€) | Importe concedido (€) |
|---|---|---|---|
| [redacted] | Equipaciones, combustible, desplazamientos y alojamientos a campeonatos regionales, coches de alquiler y demás gastos derivados de la práctica del deporte en sí. | 4.250€ | **1.963€** |
| | Equipación, nutrición, atención médica, inscripciones, desplazamientos, etc. | 2.957€ | **1.366€** |
| | Gastos de la campaña de colombofilia | 4.500€ | **1.779€** |
| | Equipaciones, viajes fuera de la isla, inscripciones y material deportivo | 1.616,04€ | **1.047€** |
| | Material deportivo y licencia federativa | 355€ | **164€** |
| | Material deportivo | 600€ | **277€** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| [redacted] | Material deportivo | 2.561,33€ | **1.183€** |
| | Participación en competencias deportivas, participación en stage, incluyendo gastos de traslado y pernocta. Compra de uniforme deportivo de entrenamiento y/o competición | 2.200€ | **1.016€** |
| | Material deportivo, viajes fuera de la isla, inscripciones y demás gastos derivados de la práctica de las carreras de montaña. | 757,74€ | **350€** |
| | Material deportivo, viajes fuera de la isla, inscripciones y demás gastos derivados de la práctica de las carreras de montaña. | 1.300€ | **600€** |
| [redacted] | Ropa deportiva, material deportivo, equipamiento deportivo, nutrición deportiva, calzado. | 712,36€ | **329€** |
| | Participación en campeonatos internacionales y nacionales, material deportivo y equipamiento deportivo. | 2.000€ | **924€** |
| | Equipamiento para bicicleta MTB, casco, guantes, ruedas. | 675€ | **312€** |
| | Transporte, viaje y material que será empelado en una expedición a Suiza (Alpes). | 1.500€ | **690€** |
| **TOTAL** | | 25.984.47€ | **12.000€** |



SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

## 8.- EXPEDIENTE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE

**TIJARAFE DURANTE EL AÑO 2025.**

VISTA la convocatoria pública de ayudas económicas para la dinamización empresarial en el municipio de Tijarafe durante el año 2025, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.
VISTA la propuesta definitiva emitida por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.-Conceder provisionalmente las ayudas económicas en la cantidad que se indica a continuación, a los siguientes solicitantes:

| NOMBRE | APELLIDOS | DNI | COSTE PROYECTO | SUBVENCIÓN MÁXIMA DE ACUERDO A LAS BASES | IMPORTE A CONCEDER |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | [redacted] | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |

| | | |
|---|---|---|
| [redacted] | | |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 570,55 | 240,72 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 950,60 | 401,07 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 883,74 | 372,86 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 232,17 | 97,96 |
| | 1000,00 | 421,92 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 876,10 | 369,64 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | 1000,00 | 421,92 |

| | | |
|---|---|---|
| [redacted] | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |

| | | |
|---|---|---|
| [redacted] | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 555,06 | 234,19 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |

| | | |
|---|---|---|
| [redacted] | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |



[redacted]

| | | |
|---|---|---|
| [redacted] | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 965,58 | 407,32 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 438,05 | 184,52 |
| | 438,05 | 184,52 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |
| | 1000,00 | 421,92 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
| | | | | 1000,00 | 421,92 |
|

SEGUNDO.-Denegar provisionalmente las siguientes solicitudes por los motivos que se señalan:

| SOLICITANTE | CONDICION DE BENEFICIARIO | CAUSA |
|---|---|---|
| [redacted] | 2. BENEFICIARIOS (APARTADO 1.C) | No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con los impuestos municipales |
| | 2. BENEFICIARIOS (APARTADO 1.C) | No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con los impuestos municipales |
| | 2. BENEFICIARIOS (APARTADO 1.C) | No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con los impuestos municipales |
| | 2. BENEFICIARIOS (APARTADO 1.C) | No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con los impuestos municipales |
| | 2. BENEFICIARIOS (APARTADO 1.C) | No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con los impuestos municipales |
| | 2. BENEFICIARIOS (APARTADO 1.C) | No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con los impuestos municipales |
| | 2. BENEFICIARIOS (APARTADO 1.C) | No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con los impuestos municipales |
| | 2. BENEFICIARIOS (APARTADO 1.C) | No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con los impuestos municipales |
| | 2. BENEFICIARIOS (APARTADO 1.B) | No tener domicilio social en el municipio de Tijarafe o establecimiento abierto al público ubicado en dicho municipio. |
| | 2. BENEFICIARIOS (APARTADO 1.B) | No tener domicilio social en el municipio de Tijarafe o establecimiento abierto al público ubicado en dicho municipio. |

TERCERO.-Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos

oportunos, concediendo audiencia durante el plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas, en virtud de lo establecido en el 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 9.- EXPEDIENTE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA ASOCIACIONES VECINALES, JUVENILES, CULTURALES, ARTESANALES, DE LA TERCERA EDAD, ETC DURANTE EL AÑO 2025.

VISTA la convocatoria pública de subvenciones para las asociaciones vecinales, juveniles, culturales, artesanales, de la tercera edad, etc, del año 2025.

VISTA la propuesta de resolución provisional emitida por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y ahora la propuesta de resolución definitiva.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Conceder de forma definitiva las subvenciones para las asociaciones vecinales, juveniles, culturales, artesanales, de la tercera edad, etc, del año 2025, en la cantidad que se indica a continuación, a los siguientes solicitantes:

| ASOCIACIÓN | CIF | CONCEPTO | IMPORTE PROYECTO | IMPORTE CONCEDIDO |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | Material y equipamiento de la asociación | [redacted] | 2.040,00 € |
| | | Encuentro anual de socios, gastos generales, celebración aniversario, viaje intercambio otras islas, grabación trabajo audiovisual, reportaje fotográfico | | 4.190,00 € |
| | | Equipamiento (Ordenador, destructora papel), | [redacted] | 850,15 € |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | camisetas, flayers. | | |
| [redacted] | G76655687 | Talleres | [redacted] | 485,00 € |
| | G76740539 | Actividades varias | | 1.950,26 € |
| | G38877239 | Trajes tradicionales otras islas. | | 480,00 € |
| **TOTAL** | | | **22.909,73 €** | **9.995,41 €** |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

## 10.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028, que es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE , EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

**AÑOS 2025-2028**

En Santa Cruz de La Palma,

**COMPARECEN:**

De una parte, el **Excmo. Sr. Don** Sergio Javier Rodríguez Fernández, provisto de D.N.I nº [redacted] en su condición acreditada de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, entidad con C.I.F. núm. P-3800002B, en la representación legal que del mismo tiene, facultado para el presente acto en virtud de la Sección Plenaria de Constitución de este Excmo, Cabildo Insular, con fecha 27 de junio de 2023.

Y de otra parte, el **Sr./Sra. Don/Doña Yaiza Cáceres Lorenzo** , provisto/a de D.N.I [redacted] en su condición acreditada de Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento, entidad con C.I.F. núm. P3804700G, en la representación legal que del mismo tiene, facultado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha de 09 de Septiembre 2023.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, en nombre y representación de las Administraciones que presiden se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONVENIO**, y a tal efecto adherirse y comprometerse a las condiciones establecidas en el presente **PLAN DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS 2025-2028.**

**E X P O N E N**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 36, como competencia propia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, estableciendo asimismo la obligatoriedad de aprobar anualmente un Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

2. De acuerdo con la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, entre las competencias de los cabildos está la asistencia a los municipios consistente en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

3. Asimismo, en dicha Ley, se establece que los cabildos Insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal, garantizando la participación de todos los municipios de la isla, mediante la apertura de una fase previa de consulta a los ayuntamientos, para que formulen sus propuestas.
El plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

4. Elaborado el plan, deberá someterse a audiencia de los ayuntamientos de la isla e información pública, para su posterior aprobación definitiva por el cabildo insular.

5. Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015.

6. En el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio 2025, se incluyen las siguientes aplicaciones presupuestarias, para financiar el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales, objeto del presente Convenio:

| ***APLICACIÓN*** | ***DENOMINACIÓN*** | ***CRÉDITO*** |
|---|---|---|
| *453.762.01* | *Plan Insularen obras de cooperación* | 4.000.000,00 |
| *453.462.01* | *Plan Insular de cooperación Municipal en servicios* | 150.000,00 |

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria y acuerdan suscribir el presente documento con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** Es objeto de este documento la definición de los criterios objetivos, técnicos y económicos para la elaboración y ejecución del **Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal** para el **período 2025-2028.**

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones mediante las que se llevará a efecto la ejecución del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, en el que se materializará el ejercicio de las facultades que la legislación vigente atribuye a este Cabildo para la cooperación económica a las obras y servicios de competencia municipal.

**SEGUNDA.-** Será de aplicación el contenido de la Memoria y Anexos que desarrolla el presente Convenio con los Ayuntamientos para obras y servicios Municipales 2025- 2028, y que forma parte del contenido obligacional de este Convenio. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas será razón suficiente para la resolución del mismo respecto de la parte incumplidora.
**TERCERA.-** Que en aplicación de lo presupuestado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en su Presupuesto General del Ejercicio de 2025, aplicación presupuestaria
453.762.01 **"Plan Insular de Cooperación en obras",** por importe de 4.000.000,00 €, RC Nº de Operación 12025000160730, y aplicación presupuestaria 453.462.01 **"Plan Insular de Cooperación municipal en servicios",** por importe de 150.000,00 €Euros, RC Nº de Operación 12025000160731, en concordancia con lo dispuesto en las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, en su previsión plurianual para los ejercicios inmediatos siguientes hasta el 2028, se determinará en cada ejercicio la relación de obras o servicios correspondientes a cada uno de los catorce municipios en particular, que se incorporarán al Convenio, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

El Cabildo Insular de La Palma, a través del presente convenio, adquiere el compromiso de gasto para los ejercicios 2025-2028:

**- Anualidad 2026:** 4.150.000,00 €

**453.762.01 "*PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS*",** R.C.FUT número 12025000160755, en la cantidad de 4.000.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2026, 100 por 100 fondos propios.

**453.462.01 "*PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL: SERVICIOS*",** R.C.FUT número 12025000160758, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2026, 100 por 100 fondos propios.

- **Anualidad 2027:** 4.150.000,00 €

**453.762.01 "*PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS*",** R.C.FUT número **12025000160756,** en la cantidad de 4.000.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2027, 100 por 100 fondos propios.

**453.462.01 "*PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL: SERVICIOS*",** R.C.FUT número **12025000160759**, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2027, 100 por 100 fondos propios.

- **Anualidad 2028:** 4.150.000,00 €
**453.762.01 "*PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS*",** R.C.FUT número 12025000160757, en la cantidad de 4.000.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2028, 100 por 100 fondos propios.

**453.462.01 "*PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL: SERVICIOS*",** R.C.FUT número 12025000160760, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2028, 100 por 100 fondos propios.

La plurianualidad de este Convenio siempre estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades previstas.

**CUARTA.-** Se pacta expresamente que para la presente Anualidad de 2025 y dada la fecha de la firma del presente convenio, el abono de la misma se realizará de manera anticipada, pudiendo **ejecutarse** hasta el transcurso de **15 (QUINCE MESES) desde la fecha de la resolución del reconocimiento y liquidación de la obligación.** El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

En las **anualidades restantes**, el abono de la aportación del Cabildo Insular de La Palma se realizará de manera **anticipada**. Las obras o servicios podrán **ejecutarse** hasta el transcurso de **QUINCE (15) meses** a partir de la fecha de la resolución de reconocimiento y liquidación de la obligación, y deberán **justificarse** en el plazo de **TRES (3) meses** contados desde la finalización del plazo de ejecución.

**QUINTA.-** Por medio del presente convenio, se delega en los respectivos Ayuntamientos la competencia para la ejecución de las obras y servicios incluidos en el Plan, de conformidad con el art. 22.2.g) y art. 47.2.h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que se entiende aceptada por los mismos a la firma del convenio.

**SEXTA.-** En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes, y su posterior aprobación por los órganos competentes. A tales efectos, se delega la competencia para modificar este plan en la **Comisión del Pleno de Obras Públicas del Cabildo Insular** y en el órgano correspondiente del respectivo Ayuntamiento. Las partes suscribirán los instrumentos (adenda) que sean necesarios para formalizar dichas modificaciones.

Una vez aprobadas las Obras y Servicios para cada ayuntamiento por el pleno de este Cabildo Insular de acuerdo con el artículo 45 p) del Reglamento Orgánico De Gobierno, Administración y Funcionamiento Del Excmo. Cabildo Insular de La Palma En lo relativo a las modificaciones en la medida que, sea más beneficioso para la generalidad de los ayuntamientos, el Cabildo podrá de oficio, proponerlo y aprobarlo por los órganos competentes, como lo son las ampliaciones de plazo de ejecución o justificación.

**SÉPTIMA.-** Los Ayuntamientos deben presentar la relación de obras o servicios a incluir en esta anualidad 2025, acompañada de una descripción o memoria justificativa de cada actuación solicitada, que permita tener una valoración técnica de la misma y de los objetivos que se pretenden conseguir, así como, en su caso, un análisis de los costes efectivos de los servicios, para su debida aprobación por el Cabildo Insular.

Para las anualidades 2026-2028, los Ayuntamientos deberán aportar o presentar.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

- El **ANEXO VI,** cumplimentado, en relación con el modelo de aceptación del abono de **PLAN DEL COOPERACIÓN**, para la anualidad que corresponda.

- Relación pormenorizada de obras o servicios municipales a incluir en el Plan, acompañada de documentación técnica justificativa con el contenido suficiente para garantizar la valoración técnica, y determinar los objetivos del plan. Además de una descripción o memoria justificativa de cada actuación solicitada, indicando su relación con el interés general, así como, en su caso, un análisis de los costes efectivos de los servicios cada año, de forma previa al abono de las cantidades del plan.

En aquellos casos en que la ejecución del proyecto se extienda a una segunda anualidad, y considerando el plazo máximo de QUINCE (15) meses, se exceptúa el requisito de justificar la anualidad anterior para el abono de la siguiente. La justificación de los importes correspondientes a cada anualidad deberá presentarse en el plazo de 3 meses desde la finalización de la ejecución de los mismos.

La justificación de dichas obras se realizará mediante la presentación de una Memoria económica justificativa del coste de los conceptos subvencionados, que contendrá:

- Relación clasificada, firmada por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, de los gastos e inversiones realizados por la Entidad beneficiaria en el que se identifique el Documento Contable, el CIF/NIF de la entidad, Denominación de la empresa, el objeto de la actividad de gasto, número, fecha e importe de la factura desagregando la base imponible, el IGIC, estableciendo el total, determinando las cantidades imputadas al presente plan de cooperación, la aportación de recursos propios, u otros recursos y fecha de pago. Así como la Justificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad en documento independiente al resto De acuerdo con el modelo de cuenta justificativa establecido en el Anexo V del presente convenio.

- Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Asimismo, para las obras deberá presentarse acta de recepción de la obra, certificación final de obra, fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, según medidas y formato del artículo 10.

**OCTAVA.-** El presente Convenio tendrá una duración de 4 (CUATRO) años desde su firma, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA.-** El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

a. Por mutuo acuerdo de las partes.

b. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

c. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

**DÉCIMA.-** El Cabildo de La Palma y los Ayuntamiento de la isla, podrán ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asumen ambas entidades con la firma del convenio, así como el seguimiento de la ejecución de las obras o actuaciones. Para tal fin, el Cabildo solicitará al ayuntamiento la documentación necesaria y realizará las comprobaciones que estime oportunas para acreditar los gastos realizados.

**UNDÉCIMA.-** Se creará una comisión formada al menos por dos representantes de cada una de las administraciones intervinientes, conforme al Anexo que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y, más concretamente, las siguientes:

- Resolver los problemas de cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

- Resolver los problemas de interpretación del Convenio que pudieran plantearse durante su vigencia.

- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por el Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias. El Excmo. Cabildo Insular de La Palma designará a la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión. El/la presidente/a de la Comisión decidirá, en el caso de votaciones, el resultado de empate con voto de calidad.

**DUODÉCIMA.-** En caso de incumplimiento en la justificación de las obras o servicios por parte de algún Ayuntamiento, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE,** **EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A,**

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**
**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

**MEMORIA - ANEXO DE APLICACIÓN**

**DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

**EJERCICIOS 2025-2028**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Memoria - Anexo contiene la regulación de la forma de distribución, ejecución, justificación y cobro de los fondos que, con carácter plurianual 2025 – 2028, concierte el Cabildo Insular de La Palma con los municipios de la Isla que decidan adherirse plan, en materia de obras y servicios municipales.

**ARTÍCULO 2.-** La cuantía a aportar por el Cabildo Insular será **16.600.000,00 € (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS)**en un programa de cuatro anualidades, cuya distribución es la siguiente:

Año 2025 ..... **4.150.000,00 €**
Año 2026..... **4.150.000,00 €**
Año 2027..... **4.150.000,00 €**
Año 2028..... **4.150.000,00 €**

**ARTÍCULO 3.-** El Cabildo Insular de La Palma es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Cooperación, de conformidad con lo establecido el art. 36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el art.32 y art.33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y art. 43 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

El art. 14 de la Ley de cabildos insulares establece que el Plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deberán ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

**ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS DEL PLAN**

Los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establecen como competencias propias de este Cabildo, garantizar los principios de lealtad institucional, solidaridad y equilibrio

intermunicipal, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio insular.

En virtud de tales competencias, el objetivo principal del Plan de Cooperación es propiciar que todos los ciudadanos de esta isla, cualquiera que sea el municipio al que pertenezcan, puedan beneficiarse y acceder al mismo nivel de servicios públicos básicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal. Todo ello, dentro del marco socioeconómico actual, que exigen una especial atención a las iniciativas locales de inversión cuya finalidad sea el desarrollo económico local y la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

La importancia del Plan también hay que contemplarla desde el punto de vista de fomento del empleo y de la actividad económica local, ya que la ejecución de las obras programas conlleva la utilización de un importante volumen de mano de obra y de materiales que beneficia a los trabajadores y las empresas locales.

Con el objetivo de mantener e impulsar la línea de actuación que se ha venido realizando, el Cabildo Insular de La Palma, tiene previsto destinar 16.600.00 euros en un programa de cuatro anualidades, a la cooperación económica con los Ayuntamientos, dando prioridad a aquellas actuaciones propuesta por cada Ayuntamiento, que tengan capacidad de incentivar o apoyar la actividad económica, fomentar el empleo, permitir obtener ahorro del gasto público y fomentar la prestación eficiente de los servicios.

El Cabildo a través del Plan colabora con los Ayuntamientos en el mantenimiento y mejora de las infraestructuras y equipamientos, y en los servicios que prestan, según las propuestas que formulan los propios Ayuntamientos, y en las que recogen las carencias que tiene en sus municipios en la prestación de servicios esenciales y en dotación de equipamiento básico, a fin de lograr que el nivel y calidad de vida de los habitantes de estos municipios mejoren.

Son objetivos del presente Plan:

1. Establecer los criterios y la relación de prioridades para la puesta en marcha de las obras que permitan garantizar el ejercicio de las competencias municipales.

2. Cooperar económicamente en la financiación de inversiones necesarias para reducir el déficit de las infraestructuras municipales, conforme a las propuestas efectuadas por los Ayuntamientos.

3. Establecer las pautas que regularán el procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación del Plan, así como las normas para su gestión y ejecución.
4. Ser un mecanismo de búsqueda de un mayor diálogo entre las Administraciones que intervienen en la vida insular, permitiendo disponer de una visión general de las actuaciones a realizar en el período temporal del mismo.

5. Contribuir a la generación de efectos positivos en la economía y empleo insulares.

6. Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común.

7. Contribuir a la eficiencia de los recursos públicos.

De las actuaciones que se recogen en el Plan, se reparten principalmente en:

- Infraestructuras: destacan las actuaciones de repavimentaciones, arreglo redes de saneamiento y pistas, urbanización avenida, adecuación de caminos y áreas vecinales, acondicionamiento de muros y depósitos, reforma plaza, mejora de accesos alumbrado público y mejora de cementerios.

- Equipamientos: dentro de los equipamientos referidos a edificios y espacios destinados a la prestación de servicios públicos, destacan los relacionados con instalaciones deportivas, espacios culturales.

- Servicios Sociales: fomento del empleo y mantenimiento de escuela infantil, acciones formativas.

**ARTÍCULO 5.- CRITERIOS**

Manteniendo el criterio del convenio anterior, los recursos se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios durante la vigencia del Convenio:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| Asignación | Criterio de Asignación | | % Distribución | Duración Plan de Cooperación |
|---|---|---|---|---|
| **Asignación a Obras** | 4.000.000,00 € | **Igualdad** | 50% | **4** |
| **Asignación a Servicios** | 150.000,00 € | **Proporcionalidad Poblacional** | 50% | |

**CRITERIO DE SOLIDARIDAD**: 50% del importe de la anualidad distribuido en partes iguales entre los catorce municipios de la Isla.

**CRITERIO POBLACIÓN:** 50% del importe de la anualidad distribuido en función de la proporcionalidad poblacional de cada uno de los municipios, respecto a la población total de la isla de La Palma.

El cálculo de la proporcionalidad poblacional en los municipios de la isla de La Palma, se realiza en base a los datos del Padrón Municipal más recientes, en el momento de reparto de las cantidades del plan, según el Instituto Nacional de Estadística (INEbase 2023):

| Población en la Palma - Padrón INEbase 2023 - | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Municipio** | **Hombres** | **Mujeres** | **Total** | **% Población Municipio** |
| Barlovento | 983 | 961 | 1.944 | **2,32%** |
| Breña Alta | 3.560 | 3.745 | 7.305 | **8,71%** |
| Breña Baja | 3.023 | 2.940 | 5.963 | **7,11%** |
| Fuencaliente | 927 | 914 | 1.841 | **2,19%** |
| Garafía | 993 | 923 | 1.916 | **2,28%** |
| Los Llanos de Aridane | 9.780 | 10.409 | 20.189 | **24,07%** |
| EL Paso | 3.971 | 3.996 | 7.967 | **9,50%** |
| Puntagorda | 1.176 | 1.144 | 2.320 | **2,77%** |
| Puntallana | 1.297 | 1.308 | 2.605 | **3,11%** |
| San Andrés y Sauces | 2.106 | 2.113 | 4.219 | **5,03%** |
| Santa Cruz de La Palma | 7.379 | 8.062 | 15.441 | **18,41%** |
| Tazacorte | 2.353 | 2.222 | 4.575 | **5,45%** |
| Tijarafe | 1.334 | 1.306 | 2.640 | **3,15%** |
| Villa de Mazo | 2.515 | 2.435 | 4.950 | **5,90%** |
| **Población Total en La Palma** | | | **83.875** | **100,00%** |

**ARTÍCULO 6.- DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PLAN**

El reparto se verificará durante la vigencia del Convenio (2025-2028), con base al siguiente cuadro:
A continuación se presenta la tabla explicativa de todas las asignaciones, para cada uno de los municipios de la isla de La Palma, en base a la dedicación por partida de gasto:

| Plan de Cooperación Insular 2025/2028 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Asignaciones en base a la Dedicación de Gasto | | | | | | |
| **Municipio** | **% Población Municipio** | **Asignación Anual Obras** | **Asignación Anual Servicios** | **Asignación Municipal Anual** | **Asigna... C...** | **...l ...ón** |
| Barlovento | 2,32% | 189.211,84 € | 7.095,44 € | **196.307,28 €** | 7 | € |
| Breña Alta | 8,71% | 317.044,92 € | 11.889,18 € | **328.934,11 €** | 1. | 3 € |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Breña Baja | 7,11% | 285.044,92 € | 10.689,18 € | **295.734,11 €** | 1.182.936,43 € |
| Fuencaliente | 2,19% | 186.755,80 € | 7.003,34 € | **193.759,14 €** | 775.036,58 € |
| Garafía | 2,28% | 188.544,18 € | 7.070,41 € | **195.614,58 €** | 782.458,34 € |
| Los Llanos de Aridane | 24,07% | 624.264,00 € | 23.409,90 € | **647.673,90 €** | 2.590.695,59 € |
| EL Paso | 9,50% | 332.830,32 € | 12.481,14 € | **345.311,45 €** | 1.381.245,82 € |
| Puntagorda | 2,77% | 198.177,56 € | 7.431,66 € | **205.609,22 €** | 822.436,87 € |
| Puntallana | 3,11% | 204.973,39 € | 7.686,50 € | **212.659,89 €** | 850.639,56 € |
| San Andrés y Sauces | 5,03% | 243.459,23 € | 9.129,72 € | **252.588,95 €** | 1.010.355,80 € |
| S.C de La Palma | 18,41% | 511.047,90 € | 19.164,30 € | **530.212,20 €** | 2.120.848,80 € |
| Tazacorte | 5,45% | 251.948,05 € | 9.448,05 € | **261.396,10 €** | 1.045.584,42 € |
| Tijarafe | 3,15% | 205.807,96 € | 7.717,80 € | **213.525,76 €** | 854.103,04 € |
| Villa de Mazo | 5,90% | 260.889,93 € | 9.783,37 € | **270.673,30 €** | 1.082.693,21 € |
| **Total Asignación Anual** | | **4.000.000,00 €** | **150.000,00 €** | **4.150.000,00 €** | **16.600.000,00 €** |
| | | | | | **4 anualidades** |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

Finalmente se presenta la tabla explicativa de las diferentes asignaciones, para cada uno de los municipios de la isla de La Palma, diferenciando el criterio de distribución aplicado en cada caso:

| **Plan de Cooperación Insular 2025/2028** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Asignaciones en base al Criterio de Distribución** | | | | | |
| **Municipio** | **% Población Municipio** | **Asignación Anual Criterio Igualdad** | **Asignación Anual Criterio Población** | **Asignación Municipal Anual** | **Asignación Total Plan Cooperación** |
| Barlovento | 2,32% | 148.214,29 € | 48.093,00 € | **196.307,28 €** | 785.229,12 € |
| Breña Alta | 8,71% | 148.214,29 € | 180.719,82 € | **328.934,11 €** | 1.315.736,43 € |
| Breña Baja | 7,11% | 148.214,29 € | 147.519,82 € | **295.734,11 €** | 1.182.936,43 € |
| Fuencaliente | 2,19% | 148.214,29 € | 45.544,86 € | **193.759,14 €** | 775.036,58 € |
| Garafía | 2,28% | 148.214,29 € | 47.400,30 € | **195.614,58 €** | 782.458,34 € |
| Los Llanos de Aridane | 24,07% | 148.214,29 € | 499.459,61 € | **647.673,90 €** | 2.590.695,59 € |
| EL Paso | 9,50% | 148.214,29 € | 197.097,17 € | **345.311,45 €** | 1.381.245,82 € |
| Puntagorda | 2,77% | 148.214,29 € | 57.394,93 € | **205.609,22 €** | 822.436,87 € |
| Puntallana | 3,11% | 148.214,29 € | 64.445,60 € | **212.659,89 €** | 850.639,56 € |
| San Andrés y Sauces | 5,03% | 148.214,29 € | 104.374,66 € | **252.588,95 €** | 1.010.355,80 € |
| S.C de La Palma | 18,41% | 148.214,29 € | 381.997,91 € | **530.212,20 €** | 2.120.848,80 € |
| Tazacorte | 5,45% | 148.214,29 € | 113.181,82 € | **261.396,10 €** | 1.045.584,42 € |
| Tijarafe | 3,15% | 148.214,29 € | 65.311,48 € | **213.525,76 €** | 854.103,04 € |
| Villa de Mazo | 5,90% | 148.214,29 € | 122.459,02 € | **270.673,30 €** | 1.082.693,21 € |
| **Total Asignación Anual** | | **2.075.000,00** | **2.075.000,00** | **4.150.000,00** | **16.600.000,00 €** |
| | | | | | **4 anualidades** |

**ARTÍCULO 7.-** El carácter de las inversiones a realizar lo será por previsión anual o plurianual, con proyecto y con una inversión mínima por obra o servicio del 5% del monto anual o plurianual que por dicho concepto se asigne al municipio, ello con el objetivo de evitar actuaciones de escasa entidad.

**ARTÍCULO 8.-** La justificación se realizará mediante la presentación de una Memoria económica justificativa del coste de los conceptos subvencionados, que contendrá:

- Relación clasificada, firmada por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, de los gastos e inversiones realizados por la Entidad beneficiaria en el que se identifique el Documento Contable, el CIF/NIF de la entidad, Denominación de la empresa, el objeto de la actividad de gasto, número, fecha e importe de la factura desagregando la base imponible, el IGIC, estableciendo el total, determinando las cantidades imputadas al presente plan de cooperación, la aportación de recursos propios, u otros recursos y fecha de pago. Así como la Justificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad en documento independiente al resto De acuerdo con el modelo de cuenta justificativa establecido en el Anexo V del presente convenio.

- Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Asimismo, para las obras deberá presentarse acta de recepción de la obra, certificación final de obra, fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, según medidas y formato del artículo 10.

**ARTÍCULO 9.-** En el caso de que una vez contratada la obra y/o el servicio, se produjera una baja, y como consecuencia un remante en la cantidad que le corresponde al Ayuntamiento, este podrá reinvertirse, con las siguientes condiciones:

- Previamente a la aplicación del remante deberá comunicar al Cabildo la cuantía y el destino de la inversión, mediante la presentación de la correspondiente memoria y que será aprobada por los órganos competentes, Comisión de Pleno del Cabildo Insular y /o Pleno o aprobados por el órgano correspondiente del respectivo Ayuntamiento. , o en la forma que cada entidad se configure.
- En ningún caso, supondrá un aumento en los plazos de ejecución y justificación. - La inversión ejecutada con cargo al remanente se justificará de acuerdo con el artículo 8.

**ARTÍCULO 10.-** En cada obra o servicio se señalizará la identificación y el objeto, su presupuesto global, financiación y plazo de ejecución, con independencia de cualquier otro dato que por exigencia legal se requiera, mediante la colocación de un cartel en lugar visible y en dimensiones no inferiores a 2 metros de largo por 1,5 metros de ancho. En el cartel se incluirá el logotipo del Cabildo y el del respectivo Ayuntamiento. **El cumplimiento de este requisito será obligatorio**, de acuerdo con el Anexo III, establecido en el presente convenio. Así como el cumplimiento de la obligación de identidad gráfica del Anexo IV del presente convenio.

**ARTÍCULO 11.-** La previsión de obras o servicios que se contengan para cada Municipio en el Convenio, serán obligatoriamente:

- Para la conclusión de obras o servicios comenzados con anterioridad a la firma del mismo, que adolezcan de financiación parcial para su conclusión, o

- Para iniciar o concluir obras o servicios durante la vigencia del Convenio.

A dicho fin, en el caso de incluirse obras o servicios por montos superiores a la cantidad a aportar por el Cabildo, habrá de contemplarse ineludiblemente que, en los plazos de vigencia del Convenio, se concluirán definitivamente las obras o servicios por otros medios de financiación (propios del Ayuntamiento o externos, no provenientes del Cabildo).

**ARTÍCULO 12.-** Podrá formar parte del Convenio y por lo tanto de su financiación, los honorarios profesionales por la prestación del servicio de redacción de proyectos y direcciones de obras, coordinación de seguridad y salud.

**ARTÍCULO 13.-** La firma del Convenio y de la presente Memoria – Anexo, supone la plena aceptación de cuantos datos y derechos y obligaciones dimanan y se constatan en ellos.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA

PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

## 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA.

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA., que es del siguiente tenor literal.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA.**

En Tijarafe, a fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, con NIF núm. [redacted] actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijarafe, con CIF P3804700G, y domicilio en Plaza de la Paz, S/N.

De otra parte, D. Don Sergio Rodríguez Fernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, nombrado en la Sesión Plenaria celebrada el día 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a), en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, D. [redacted] con NIF [redacted] y en su condición de representante legal del Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D, con domicilio en Calle San Agustín 258, San Cristóbal de La Laguna.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Tijarafe, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 apartado P) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, tiene competencias propias en materia de urbanismo y patrimonio histórico. Asimismo, esta corporación local en el ejercicio de su autonomía, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

II.- Para la consecución de los objetivos propuestos en dicho proyecto, el Excmo. Cabildo Insular de la Palma tiene el deber de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal, tal y como se recoge en el articulado de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. De igual modo, en el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios: Solidaridad territorial y social; Planificación y programación de la actividad insular; y concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.

III.- El artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares expresa que los cabildos insulares suscribirán los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre. Igualmente, el Reglamento orgánico de gobierno, administración y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, menciona en el artículo 17 apartado r) que corresponde a la presidencia suscribir los convenios de colaboración, previa autorización del consejo de gobierno insular, o del pleno.

IV.- El Obispado de Tenerife es la propietaria de pleno derecho del Templo Parroquial de Nuestra Señora de Fátima

V.- Que el estado de conservación del Templo Parroquial de Nuestra Señora de Fátima es deficiente y, por ello, es esencial dadas sus características y dimensiones la demolición de la actual ermita y la plaza anexa, al igual que la construcción de unos espacios polivalentes para uso comunitario. Conviene subrayar que la ejecución de dicho proyecto es primordial para el correcto desarrollo de las reuniones de la parroquia, así como las actividades comunitarias de los vecinos.

VI.-Igualmente la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en su artículo 7, expone que la Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas. En consonancia, este convenio tiene como finalidad establecer un marco de colaboración y coordinación necesario para elaborar y desarrollar planes de intervención conjunta.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

1.-Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración, entre el, Ayuntamiento de Tijarafe, Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Obispado de Tenerife, consistente en la remodelación de espacio religioso y reconstrucción del Templo Parroquial de Nuestra Señora de Fátima en La Punta.

**SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

1.-El presente Convenio se circunscribe al término municipal del Ayuntamiento de Tijarafe.

2.-El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.1 y 6.2.

3.-Por ende, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.-Asimismo, este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, en aras de la consecución de estos fines, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

**TERCERA. - FINALIDAD DEL ACUERDO.**

La finalidad del presente acuerdo es la ejecución de un nuevo Templo Parroquial en el ámbito religioso actual de la Punta. Se redactará un proyecto que contemple la reconstrucción del Templo Parroquial adaptándolo al espacio que se creará con la ejecución del proyecto que cuenta ya con financiación para su ejecución en el marco del Plan Insular de Desarrollo, "Remodelación de espacio religioso recreativo y creación de zona comunitaria polivalente", proyecto (PIDL).

La nueva edificación se desarrollará sobre el futuro salón polivalente que se ejecutará sobre la parcela parroquial una vez demolido el Templo Parroquial y plaza existente, y cuya obra se contempla en el proyecto mencionado. Este salón, que fue objeto de permuta entre el Obispado de Tenerife y el Ayuntamiento de Tijarafe, en un documento anterior, servirá de base para la construcción del nuevo Templo Parroquial. Será objeto de proyecto de ejecución para su construcción.

Esta nueva Iglesia se desarrollará a nivel de Carretera General LP-1, abarcando una superficie aproximada de unos 136,50 m2. Concordará con la estética del nuevo conjunto propuesto, tanto de la plaza como de los salones, contando con entrada independiente propia.

**CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS QUE ASUMEN LAS PARTES FIRMANTES.**

1.-Colaboración en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

2.-Celebración de reunión previa a los efectos de la especificación de la actuación a acometer, de todas las partes, así como de la determinación de factores esenciales para la contratación de la misma, tales como fechas de ejecución, supuestos de paralización del plazo de ejecución, plannig, etc.

3.-Deber de información respecto de las circunstancias de toda naturaleza que guarden relación con la actuación a acometer, tanto propias de la contratación a llevar a cabo como externas a la misma.

**QUINTA. - FINANCIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

1.-El presupuesto de ejecución material del proyecto alcanza la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (188.486,61 €).

2.-El presupuesto de ejecución por contrata con impuestos incluidos alcanza la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €).

3.-Las partes firmantes se comprometen a la financiación de la actuación de acuerdo con la siguiente participación:

-El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a financiar hasta un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IGIC incluido, para la ejecución de la obra. Siendo la aportación del Ayuntamiento en el ejercicio de 2025 de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y en el ejercicio 2026 de otros TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), quedando estos últimos condicionados a la efectiva disposición de los créditos en el Presupuesto Ordinario que se apruebe para el ejercicio 2026.

-La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a financiar los servicios de redacción del proyecto de ejecución y de dirección facultativa de la citada obra.

Así mismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a financiar hasta un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IGIC incluido, para la ejecución de la obra.

-La Parroquia de Nuestra Señora de Fátima asume los compromisos económicos para la ejecución de la obra por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IGIC incluido.

-El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a realizar una aportación económica de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (67.225,40) IGIC incluido, para la finalidad de referencia.

**SEXTA. – DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN**

1.- Las obras serán ejecutadas bajo la dirección de obras propuesta desde el Obispado, que se encargará de todos los honorarios devengados tanto de redacción de proyecto como dirección técnica para la correcta ejecución, debiendo comunicar al Ayuntamiento la designación de los técnicos responsables.

2.-La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, una vez finalizadas las obras, entregará al Ayuntamiento la documentación técnica y administrativas relativa a las obras ejecutadas.

3. El Ayuntamiento de Tijarafe designará a un técnico competente que podrá, en cualquier momento, inspeccionar la obra, y examinarlas a su finalización antes de su recepción.

**SÉPTIMA. – DURACIÓN DEL CONVENIO.**

1.-El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatros años. No obstante, si un mes antes de finalizar este período de cuatros años ninguna de las partes se opone, se producirá la prórroga por un período de cuatro años adicionales.

**OCTAVA. - PUBLICIDAD.**

1.-En tanto dure el presente convenio de colaboración, se ha de llevar a cabo la difusión de la participación de las partes mediante la inserción del logo del Fondo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la obra a ejecutar.

2.-Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre los organismos, facilitando las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

**NOVENA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

1.-El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

**DÉCIMA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

1.-El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.-Son causas de resolución del presente convenio de colaboración:

-La expiración del plazo de vigencia.

-El mutuo acuerdo de las partes.

-En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, en lo previsto en el presente convenio de colaboración, debiendo mediar denuncia previa con una antelación mínima de 15 días.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados. Las consecuencias indemnizatorias derivadas del incumplimiento serán las derivadas del principio de responsabilidad de la Administración, debiendo indemnizarse en el caso de que concurran los requisitos necesarios para entender que se ha producido un supuesto de responsabilidad patrimonial de la Administración, la indemnización por responsabilidad de la Administración debe cubrir los daños y perjuicios sufridos hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

-La imposibilidad sobrevenida.

**UNDÉCIMA. – SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.**

1.-Para el seguimiento y control del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Tijarafe y dos representantes de Obispado de Tenerife, cuyas funciones serán las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

2.-Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

3.-Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en le Ley reguladora de dicha Jurisdicción presente convenio.

**DUODÉCIMA. – JURISDICCCIÓN COMPETENTE.**

1.-Será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en la interpretación y cumplimento del presente Convenio, la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

| | | |
|---|---|---|
| ***Sra. Alcadesa,*** | ***Sr. Presidente del Excmo,*** | ***El Excmo. y Rdvmo.Sr.*** |
| ***Ayto. de Tijarafe,*** | ***Cabildo Insular de La Palma*** | ***Obispo de Tenerife,*** |
| ***Yaiza Cáceres Lorenzo*** | ***Sergio Rodríguez Fernández*** | [redacted] |

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0024 Fecha: 29/12/2025

siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

| LA ALCALDESA | LA SECRETARIA/INTERVENTORA, |
|---|---|
| Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo | Fdo.: Nieves Areli Medina González. |

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE